TOMO XX MONTEVIDEO, Miércoles 6 de Julio de 1910 Núm. 1404

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Suma asignada para instalaciones de alumbrado eléctrico en los paseos y avenidas de Montevideo, que se detallan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 4 de 1910.

(Número 1568|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia M. de Montevideo, relativos á la instalación de alumbrado eléctrico en varios paseos y avenidas.

Considerando: Que las obras proyectadas y cuya necesidad y urgencia reconoce el Poder Ejecutivo, pueden ser costeados con los fondos del empréstito de obras Públicas, desde que se encuadran en las prescripciones del artículo 3.o de la ley del 14 de Junio de 1909,

SE RESUELVE:

1.o Asignar á la Intendencia Municipal de Montevideo, la cantidad de cuarenta y nueve mil pesos como ampliación de las que ya le han sido destinadas del empréstito de obras públicas y para ser aplicadas así:

A) Bulevar General Artigas desde la Avenida 18 de Julio hasta el Parque Urbano, comprendiendo una subestación destinada á ese servicio, todo subterráneo, incluso el hilo de serie para servir los arcos colocados de cincuenta en cincuenta metros á ambos costados del Boulevard, $ 13.000.

B) Calle Constituyente desde la Plazuela Lorenzo Justiniano Pérez hasta el Parque Urbano, pasando por la calle Salsipuedes, desprendiendo además un ramal desde la calle Constituyente por la Avenida Canelones hasta el Bulevar Artigas, $ 3.600.

C) Prolongación del alumbrado en la Rambla de los Pocitos desde el punto donde termina actualmente hasta Punta Carretas, incluyendo una subestación especial para ese servicio, $ 16.000.

D) Avenida 18 de Julio desde Médanos hasta el Bulevar Artigas, aplicando las líneas adquiridas por la Intendencia, $ 2.200.

E) Avenida Brasil, desde el Bulevar General Artigas hasta la instalación actual, con arcos de centro, sostenidos por suspensiones, $ 1.500.

F) Instalación subterránea en el Parque Urbano y para servir sesenta arcos con hilos de serie arco, $ 5.600.

G) Instalación subterránea en el Prado para servir setenta arcos con hilo de serie arco, $ 7.500, lo que forma un total de pesos 49.400.

2.o Que se libre la orden de pago correspondiente, á fin de que la Intendencia Municipal de Montevideo, pueda entregar á la Usina Eléctrica de Montevideo, encargada de realizar todos los trabajos indicados en el número anterior.

3.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en que se autoriza á la Intendencia M. de Montevideo, para llamar á propuestas de ensayos de afirmado de asfalto, en varias calles de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 4 de 1910.

Vistos: 1.o La nota de la Intendencia M. de la Capital, sometiendo á la consideración del Poder Ejecutivo una propuesta y plan para la pavimentación con asfalto de varias calles de la Capital, sobre la base de que se concurra á su costo con fondos del Empréstito de Obras Públicas; 2.o La propuesta de la referencia formulada por la Compañía "The Neuchatel Asphalte", de Londres; 3.o El escrito de Enrique Acquarone y Ca., solicitando se les de ocasión de concurrir al ensayo de pavimentación de que se trata;

Considerando: Que no obstante las razones legales y de otro orden favorables al plan propuesto por la Intendencia, es conveniente realizar una licitación, desde que existen concurrentes interesados en intervenir,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia M. de Montevideo, para promover una licitación pública, con término de treinta días, con el objeto de ensayar la pavimentación de asfalto de varias calles de la Capital, debiendo tenerse en cuenta las siguientes bases: a) Que la pavimentación se hará en primer término en un área de treinta mil metros de calles, cuyos niveles permitan esa clase de pavimentación, reservándose el Poder Ejecutivo ampliar el contrato hasta 50.000 metros; b) Los proponentes indicarán la clase de asfalto á emplear, el precio por metro cuadrado, el tiempo máximo para efectuar todo el trabajo, la garantía que ofrecen, tiempo de conservación á que se obligan, si están dispuestos á efectuar una prueba á su riesgo, y extensión de ella; c) El trabajo á realizarse por los proponentes comprenderá: el levantamiento de los adoquines, preparación del terreno en los perfiles que ordenen las Oficinas Municipales, colocación de hormigón de quince centímetros de espesor, formado con mezcla de portland de primera calidad, arena y pedregullo de uno, tres y cuatro y medio, empleando en cada metro cúbico ciento ochenta kilos de portland; la capa de asfalto será de siete y cuarto centímetros y reducidos al espesor de cinco centímetros después de comprimido, obligación de colocar junto á los rieles de tranvías defensas para evitar desgaste, y efectuar los arreglos necesarios en los cruces de vías y bocas de tormenta; d) Los proponentes justificarán autorización á su favor de la Compañía ó Empresa constructora de pavimento asfáltico para realizar la obra, y presentarán certificados ó informes que puedan servir para ilustrar sobre la bondad del sistema; e) Toda propuesta será acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia Municipal de la cantidad de cinco mil pesos, como garantía de la seriedad de la propuesta, y esa cantidad será perdida por el proponente á beneficio de la

Intendencia si no formalizara su propuesta en el caso de ser aceptada.

2.o La Intendencia recibirá las propuestas en el día y hora que fije, y las abrirá en el mismo momento, en presencia de los interesados que concurran, las someterá á informe de sus oficinas técnicas con plazo de diez días para expedirse, y con los informes las elevará al Poder Ejecutivo para la resolución oportuna.

3.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Autoriza á la Jefatura Política de la Capital, á objeto de practicar la construcción de un cuartel destinado al cuerpo de Bomberos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 4 de 110.

Visto: El proyecto de la Jefatura Política de la Capital, para la construcción de un cuartel destinado al Cuerpo de Bomberos en el local que ocupó la Cárcel Preventiva y Correccional y terrenos anexos.

Considerando aceptable el proyecto formulado y el plan indicado por la Jefatura para la reconstrucción y reformas dentro de un presupuesto máximo de veinticinco mil pesos, que llenan las exigencias actuales, sin perjuicio de la complementación de las construcciones en el futuro,

SE RESUELVE:

1.o Destinar á Cuartel del Cuerpo de Bomberos, el local que ocupó la Cárcel Preventiva y Correccional y los terrenos anexos de propiedad del Estado.

2.o Aprobar el proyecto formulado por la Jefatura Política de la Capital, para la adaptación de construcciones existentes y nuevas construcciones, según los planos y memoria agregada.

3.o Autorizar á la misma Jefatura, para efectuar por administración las obras de adaptación y las iniciales de construcción, según el plan indicado y dentro del presupuesto máximo de veinticinco mil pesos.

4.o La Jefatura remitirá los planos y memoria en forma para la tramitación legal que corresponde.

5.o Que se comunique, publique y vuelva á la Jefatura Política de la Capital.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Declara que la Intendencia M. de Montevideo, debe conceder permiso al doctor Heguy para edificar en el terreno de que se trata, ubicado en los Pocitos, ó proceder legalmente á su expropiación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 4 de 1910.

(Número 1419|10).

Vistos: Estos antecedentes relativos á una gestión promovida por el señor Juan L. Heguy, contra la Junta E. Administrativa de la Capital, respecto de una extensión de terreno de propiedad de la señora Elena Legrand de Heguy, situada en los Pocitos, sobre la Avenida Canelones, y que debe servir para prolongación de la calle Pedro F. Berro.

Resultando: 1.o Que el reclamante solicitó de la Junta de la Capital, permiso para edificar en el terreno de la referencia ó que si la Junta lo necesitaba para calle se lo expropiase; que en esa gestión recayó un informe desfavorable, en el cual la Oficina Municipal respectiva sostuvo que no se podía edificar en el terreno por ser calle pública y que tampoco procedía la expropiación porque los dueños libremente lo habían abandonado para calle. 2.o Que la Junta no dictó resolución, pero entre tanto intimó al señor Heguy que levantara un alambrado construído á ocho metros dentro de la línea del frente del solar en cuestión. 3.o Que el doctor Heguy acudió á los Tribunales y en ellos se resolvió que el reclamante debía agotar antes la vía administrativa, por cuya razón vino este asunto á conocimiento del Poder Ejecutivo.

Considerando: 1.o Que como lo establece el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en la vista precedente no se ha probado que el terreno haya sido abandonado al tránsito público por acto libre de sus dueños, y en el expediente, de que las mismas autoridades municipales no consideran como abierta la calle Berro en el punto en cuestión, al aprobar proyectos de construcción con cercos sobre las líneas del trazado de aquéllas; 2.o Que respecto del alambrado construído por el doctor Heguy y que fué mandado levantar por las autoridades municipales, la medida tomada era ajustada á las facultades de aquéllas, pues para hacer la construcción se requería permiso, aun cuando se hiciera algunos metros detrás de la línea del frente, según lo ha establecido el Poder Ejecutivo en otros casos; 3.o Que dadas las conclusiones de este expediente, debe resolverse en definitiva, dejando á salvo el derecho del propietario para disponer del terreno mientras no sea expropiado en forma, según conviniera á los intereses del tránsito público, etc.,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Montevideo debe resolver concretamente la gestión del doctor Heguy, concediéndole el permiso para edificar en el solar de la referencia, ó si estimara urgente para el tránsito público la apertura inmediata de la calle Pedro F. Berro, en la parte correspondiente al mencionado terreno, proceda á la expropiación con arreglo á las disposiciones legales, y teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad de fondos para el pago, dentro de los rubros del presupuesto.

2.o Que se comunique y publique, y se devuelvan los antecedentes á la Intendencia Municipal y Juzgado L. Nacional de Hacienda, cometiéndose á la Intendencia la notificación del interesado.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba la desviación de un camino existente en campo de don Gerónimo Piñeyro, situado en la 1.a Sección del departamento de Artigas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 4 de 1910.

(Número 63|8).

Visto: 1.o El expediente motivado por el desvío y cercado de un camino que pasa por un campo de propiedad del señor Gerónimo Piñeyro, en la 1.a Sección judicial del departamento de Artigas, lindando con el río Cuareim.

2.o La resolución del gobierno del 1.o de Junio de 1908, en el asunto, y en la cual se dispuso que la Junta respectiva elevara un plano definitivo de la desviación aprobada del camino al Paso de Ramos.

3.o El informe del Departamento Nacional de Ingenieros que da por bien cumplido lo dispuesto por el gobierno en la resolución citada; y confirma que el tránsito entre el Paso de Ramos y San Eugenio, queda completamente servido, por la nueva trayectoria y que, además, quedan zanjadas las otras cuestiones suscitadas con motivo de este asunto y con posterioridad á aquella resolución, sin perjuicio de que se considere la desviación condicional y sujeta á lo que se establecía en definitiva al trazar la red itineraria general.

4.o La vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, favorable á la aprobación,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la desviación del camino que va de San Eugenio al Paso de Ramos, sobre el límite sud del campo de don Gerónimo Piñeyro, con arreglo al plano de la Inspección Técnica Regional número 2 agregando á estos antecedentes y en el cual se hará la anotación oportuna.

2.o Que la aprobación tiene carácter condicional, quedando referida al trazado definitivo de la red itineraria general.

3.o Que debe considerarse resuelta la queja interpuesta por el señor Piñeyro, por demora y desinteligencia con la Intendencia Municipal de Artigas, en este asunto.

4.o Que se comunique y publique y vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Artigas.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Permite al señor Alejandro Gallinal la instalación de líneas telefónicas entre los establecimientos de campo "Santa Elena", "Monzón Heber", "Santa Adelaida" y "Juan Jackson".

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 4 de 1910.

(Número 2.802).

Vista la solicitud del señor Alejandro Gallinal pidiendo permiso para establecer líneas telefónicas entre los establecimientos de campo denominados "Santa Elena", "Monzón Heber", "Santa Adelaida" y "Juan Jackson", linderos entre sí y para el servicio particular de los mismos, de acuerdo con el trazado señalado en el plano adjunto y situados en los departamentos de Soriano y Flores.

Atento lo informado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al señor Gallinal, con carácter precario, el permiso que solicita y sujeto á revocación ó suspensión en cualquier tiempo.

2.o El peticionario deberá colocar en los cruces de caminos postes de pino de tea de seis metros de largo y de 0m 10x 0.10 de sección, empalmados á postes de madera dura.

3.o Deberá también permitir á los empleados policiales, municipales y de correos y telégrafos, conferenciar por asuntos de servicio por los aparatos telefónicos que coloque, sin remuneración alguna.

4.o Que se comunique á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Soriano y Flores, se expidan los testimonios que se soliciten y vuelvan estos antecedentes al Correo.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución concediendo permiso al señor Alfredo Pintos Viana para establecer una línea telefónica entre sus establecimientos de campo "La Gloria" y "Santa Isabel", en el departamento de Paysandú.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 4 de 1910.

(Número 2804).

Vista: La solicitud del señor Alfredo Pintos Viana, pidiendo autorización para establecer una línea telefónica de siete kilómetros y 240 metros de extensión de carácter particular, para unir sus establecimientos de campo "La Gloria" y "Santa Isabel", situado el primero sobre el arroyo Guayabos y el segundo sobre el arroyo Santa Ana en el departamento de Paysandú.

Atento lo informado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional,

SE RESUELVE:

1.o Conceder con carácter precario al señor Pintos Viana, el permiso que solicita y sujeto á revocación ó suspensión en cualquier tiempo.

2.o En el cruce del camino que conduce al Paso de Andrés Pérez del río Queguay, deberá el señor Pintos Viana colocar postes de pino de tea de seis metros de largo y de 0m.10x0.10 de sección, empalmados á postes de madera dura, de tal manera que no obstaculicen el tránsito público.

3.o Deberá igualmente permitir á los empleados policiales, municipales y de correos y telégrafos, conferenciar por asuntos de servicio por los teléfonos que instale en sus establecimientos, sin remuneración alguna.

4.o Comuníquese á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Paysandú, expídanse los testimonios que se soliciten y pasen estos antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

WILLIMAN.
José Espalter.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Nápoles - Envía el primer «Anuario Estadístico» publicado por la Municipalidad de esa ciudad. —Se acusa recibo y se remite á la Intendencia Municipal de Montevideo el anuario estadístico que se menciona.

—Consulado General en Pernambuco—Acompaña un giro por la suma de £ 22:1:2, importe de la renta recaudada durante el mes de Mayo ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña el estado del movimiento de estampillas habido en ese Consulado General y dependencias, durante el mes de Abril del año en curso.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Mayo último.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Se oficia á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, remitiéndole un giro por la suma de $ 5.— para pago del montepío del Consul de la República en Valparaíso, correspondiente al mes de Mayo último.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía un cheque por £ 19:0:10, importe del montepío y reintegro abonado por los Cónsules de profesión de esa dependencia, correspondiente al mes de Abril de 1910.—Se remite el cheque anexo á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción, durante el mes de Abril último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Acompaña los fórmulas impresas que contienen su firma autógrafa y el inventario de existencias de esa oficina.—Se acusa recibo y se agregan las fórmulas anexas á los registros respectivos.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite el cuadro demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos de la provincia de Guipúzcoa.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Envía el cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto, con procedencia de Montevideo, durante el mes de Mayo último.—Se remite á la Dirección General de Estadística el adjunto cuadro y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Acompaña los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Mayo de 1910.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Abril del año en curso. Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

Consulado del Uruguay en Toulouse—Remite los boletines municipales de la Villa de Toulouse correspondientes al 28 de Febrero, 15 de Marzo, 31 de Marzo y 30 de Abril de 1910, y el Bulletin Mensual du Syndicat des Agriculteurs de la Haute Garonne» correspondiente al mes de Marzo último y los «Anales de la Societe d'Horticulture de la Haute Garonne» (Marzo y Abril de 1910).—Se remiten donde corresponde las publicaciones que se mencionan en la precedente nota y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Informa sobre el estado sanitario de los ganados durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Envía la relación de las buques nacionales despachados por ese Consulado durante el mes de Mayo último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía los cuadros demográficos de esa ciudad correspondientes al mes de Abril del año en curso.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Acompaña el cuadro demostrativo de las salidas de buques, emigración declarada y exportación de ese puerto con destino á la República, durante el mes de Mayo último.—Se remiten donde corresponde los adjuntos cuadros y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña el estado de policía sanitaria del ganado de ese reino, correspondiente al mes de Abril del año en curso.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre los precios corrientes que rigieron en esa plaza durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre el movimiento habido en los mataderos de Toulouse durante los meses de Abril y Mayo de 1910.—Se pasa á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña los núms. 19, 20 y 21 del *Bulletin Hebdomadaire de Statistique Municipale de Paris* y el *Bulletin Sanitaire* de esa misma ciudad, correspondientes al mes de Abril último.—Se remiten donde corresponde los adjuntos boletines y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite el resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados por las Aduanas españolas de la Península Ibérica é Islas Baleares durante el mes de Abril último.—Se remite á Dirección General de Estadística el adjunto impreso y se avisa.

- Comandancia de Marina—Remite la suma de $ 298, importe de reintegros de derechos de visación consular percibidos durante el mes de Junio de 1910.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Huelva—Envía la Memoria de ese Consulado correspondiente al año 1909, las estadísticas sanitario-demográficas de esa ciudad, y las memorias de la Junta de Obras del Puerto de esa ciudad, la de la Junta Provincial de Instrucción Pública, la de la Cámara de Comercio y la del Instituto Antirrábico Provincial.—Se remiten donde corresponde las adjutas informaciones y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña la firma autógrafa del nuevo Canciller de ese Consulado General. —Se acusa recibo y se remite un formulario de firma autógrafa para que se sirva hacerla llenar por el nuevo Canciller.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía el estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas que han atacado á los animales domésticos en ese Reino, durante el mes de Abril de 1910. —Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña un número de la *Gaceta de Madrid* que contiene el decreto relativo á la organización de Escuelas de Artes y Oficios y de Escuelas Industriales.—Con transcripción de esta nota, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el adjunto ejemplar de la *Gaceta de Madrid* y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Comunica que expidió un certificado de existencia al capitán del ejército nacional don Camilo Ligure.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Transcribe el aviso á los navegantes, publicado en la *Gaceta de Madrid*, para establecer el paraje donde se fué á pique la goleta «Margerite».—Se remite copia de esta nota á los Ministerios de Obras Públicas y de Guerra y Marina y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica haber despachado el vapor nacional «Josefita» con destino á Car-

diff.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Informa sobre las enfermedades infecto contagiosas de esa jurisdicción—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado en Puerto de Mazarró—Envía el informe sanitario de esa jurisdicción, correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Comunica que es satisfactorio el estado sanitario de los ganados de ese Reino.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Envía el estado demostrativo de las salidas de buques de ese puerto con destino á Montevideo, durante el mes de Mayo del año en curso.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en New Port—Remite la lista de exportación de ese puerto á la República, durante el mes de Mayo de 1909. Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Livramento—Acompaña un giro por la suma de $ 39.70, importe de la renta recaudada en esa oficina durante el mes de Junio de 1910.—Se remite al Ministerio de Hacienda el giro acompañado y se avisa.

—Se oficia á los Consulados en San Juan Bautista, Bagé, Yaguarón, Uruguayana, Don Pedrito, Santa Victoria, Santa Ana, Corumbá, Pernambuco, Santos, Paranaguá, Río Grande, Fiume, Wellington y Viena, comunicándoles haberse expedido orden de pago por sus sueldos y gastos de oficina, correspondientes al tercer trimestre del año en curso.

—Se oficia al Cónsul en Bahía comunicándole haberse expedido orden de pago por sus sueldos y gastos de oficina correspondientes al tercer trimestre de 1910.

—Se oficia á los Cónsules Generales en el Brasil, en Norte América, en España, en Trieste y en Francia, comunicándoles haberse expedido orden de pago por sus sueldos y gastos de oficina y locomoción por el tercer trimestre del año en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Liquidación á favor de Batti y Cía. por $ 20.11, por suministro al Lazareto de la Isla de Flores.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación á favor de la Dirección de Correos y Telégrafos por $ 422.66.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—La Empresa del Telégrafo Oriental pide despacho libre de derechos de 1576 aisladores.—A la Aduana.

—Christophersen Hnos., por N. Mihanovich, piden devolución de $ 2.113.04.—Idem ídem.

—Pedro Calderara pide privilegio de «Graduador eléctrico».—Al Ministerio de Industrias.

—Cuenta del Telégrafo Western por $ 274.07.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 145.55.—A la Contaduría.

—Boletín de Aduana de Río de Janeiro de la 2.a quincena de Abril ppdo.—A la Aduana.

—Solicitud número 123 de «La Comercial de Montevideo».—Idem ídem.

—Solicitudes números 231 y 230 de la «Transatlántica».—Idem ídem.

—Liquidación á María B. de Ferreyra por $ 34.50.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Francisco Morelli por Santiago Ferrando, pide devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—García Gabaldo y Cía. piden exoneración de derechos.—Idem ídem.

—Liquidación á favor de Hijos de José Pascual por $ 188.44 por descarga de 88 bultos de material de puentes.—Contaduría.

—Usina Eléctrica de Montevideo—Solicita exoneración de 1 o/o de Tesorería.—Devuélvase.

—Cuenta del Ferrocarril Oeste del Uruguay por Mayo—Contaduría.

—Cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este por Mayo.—Contaduría.

—Cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay.—Contaduría.

—Agueda Castro de Buela, pide pensión.—Contaduría.

—Alejandro Drzivezki, pide jubilación—A la Caja de Jubilaciones.

—Felipa Georggiber de Gordillo, pide constancia de servicios de su esposo.—A la interesada.

—María Inés Márquez de Alvarez, pide pensión.—A la interesada.

—Felipe Pastotino, pide jubilación.—Contaduría.

—Solicitud de la Receptoría de La Paloma sobre inversión de $ 89.90 en reparar el Resguardo.—A la Aduana.

—Idem del Salto para embarrar los ranchos del destacamento de San Antonio—A la Aduana.

—Solicitud del Resguardo Maciel sobre reparaciones en la pared.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nómbrase á Domingo Figueroa empleado en comisión de la Agencia de Rentas del Carmen.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda sobre pago de honorarios á don José Serrato $ 31.20.—A Tesorería.

—Reglamento de Tarifa de Viradas de la Receptoría del Salto.—A la Dirección G. de Aduanas.

Estado del subsidio para pago del presupuesto escolar por $ 32.129.79.—A la Contaduría.

—Solicitudes de la Curia Eclesiástica sobre despacho libre de derechos.—A la Dirección de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Antecedentes relativos á la comunicación de la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre la no liquidación por esa oficina, de la suma de $ 8.963.89, suspendida en el presupuesto del mes de Junio ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informados por el Ministerio de Obras Públicas, vuelven los antecedentes relativos al pedido formulado por la Legación de Estados Unidos de América, de datos sobre la producción y extracción de minerales en la República.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado General en Alemania, sobre envío de muestras de minerales, para la conferencia á celebrarse en la Sociedad Geográfica de Leipzig.

—Archivo Histórico Nacional—Antecedentes relativos al pedido formulado por la Oficina de Cange I. de Publicaciones solicitando 25 ejemplares de cada uno de los números de la «Revista Histórica.

—Fiscalía de Gobierno de 2.º turno—Antecedentes relativos al pago de una cuenta que adeuda al señor Juan M. Basso el Consejo de la Escuela de Agronomía.

—En vista de lo informado por la Contaduría General, en los antecedentes relativos al pedido hecho por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo, sobre creación de un nuevo cargo de auxiliar para sus oficinas, se archivan los antecedentes y se hace saber.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores, de su nota con la cual acompaña copia de la que ha dirigido la Legación de los Estados Unidos de América, invitando al Gobierno para la 21 sesión del Congreso Comercial del Trous (Mississipi), á celebrarse en San Antonio (Texas).

—Universidad—Nota de la sociedad «La Evolución» (Madrid) acompañando el proyecto de creación de Universidad Ibero Americana.

—Se da vista al interesado del informe producido por la Dirección General de Instrucción Primaria en la solicitud del señor José A. Cardozo, pidiendo se le acuerde pensión para sufragar gastos que le ocasionaron los estudios de maestras, de dos de sus hijas.

—Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido la Legación de los Países Bajos invitando al Gobierno para la Conferencia Internacional de los Seguros Sociales á celebrarse en La Haya en el mes de Septiembre próximo.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Círculo de Bellas Artes—Nota transcribiendo el decreto por el cual llámase á concurso por el término de tres meses para llenar la beca de pintura acéfala por fallecimiento del pensionado don Máximo Sturla.

—Ministerio del Interior y División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase incluído el puerto del Salto entre los enumerados en el artículo 2.o del decreto del 24 de Junio ppdo. y autorizándose la exportación de ganado al departamento de Soriano.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir la suma de $ 95.27, importe de los gastos efectuados por el ex profesor de Botánica señor Gustavo Gassner.

—Contaduría General y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la suspensión que por el término de 20 días ha impuesto esa División al señor Jesús López y López, jefe de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir hasta la suma de $ 500.— en los gastos que demande la asistencia de esa escuela á la Exposición Agrícola de Buenos Aires.

—Contaduría General y Consejo de la Escuela de Agronomía — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 3227.87 que se le acuerda para la adquisición de maquinarias para completar la instalación de esa escuela.

—Divisiones de Ganadería y Agricultura y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 1.140 á favor de la División de Ganadería, para pago de los sueldos que adeuda el establecimiento «La

Estanzuela» desde Enero á Junio inclusive del corriente año.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana, solicitado por el señor José F. Rossi, para la importación de 3.000 kilos de semilla de lino especial que exporta de Buenos Aires.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo el decreto por el que desígnase al señor Santiago Maciel, delegado del Gobierno al Congreso Internacional de las Asociaciones Agrícolas y Demográficas, que se celebrará en Bruselas en el mes de Septiembre del corriente año.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por cual revalídanse para el próximo ejercicio las autorizaciones de 31 de Marzo y 18 de Junio ppdos., por las que se faculta á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la suma de $ 1.000.— con motivo de la concurrencia de nuestro país al 3er. Congreso Internacional de Higiene Escolar de París.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 500.—, importe de la colocación de un molino y accesorios en el pozo de la escuela de 2.o grado núm. 34 del Departamento de la Capital.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución recaída en la de esa Corporación acompañando una relación de las autorizaciones concedidas por el Poder Ejecutivo, cuya revalidación se acuerda hasta la sanción del nuevo presupuesto general de gastos.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de I. Primaria, para presupuestar la suma de $ 100 que solicita el Cuerpo Médico Escolar para cubrir gastos de locomoción que demandarán las visitas de inspección á los locales ofrecidos en arrendamiento para asiento de las nuevas escuelas rurales á instalarse en este Departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que por el término de 25 días *solicita el director de esa División.*

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la del Consejo de la Facultad de Medicina, designando á los doctores Alejandro Nogueira y Jaime Gianetto para ocupar el cargo de jefes de los laboratorios de las Clínicas Quirúrgica y Otorino-laringológica, respectivamente.

—Oficina del Trabajo—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase la de 28 de Octubre de 1908, autorizando á esa oficina para invertir hasta la suma de $ 10.— mensuales en gastos de locomoción del jefe de la Sección de Estadística é Informaciones.

—Instituto Meteorológico Nacional—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al señor Enrique Troug para desempeñar las funciones de relojero oficial, en sustitución de Eulogio Rodríguez, que fué separado.

—Sociedad Fomento de Trinidad (Departamento de Flores)—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña un giro por la cantidad de $ 457.58, importe del excedente del subsidio acordado para la 3.er Exposición-feria que debió celebrarse en ese Departamento en el mes de Septiembre de 1907.

—Dirección General de I. Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada en favor de la señora Luisa Scott de Frahar, para el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase la de 23 de Febrero de 1907, disponiendo la liquidación mensual de las economías que realice esa institución en su presupuesto.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para remunerar con $ 80.—, los servicios extraordinarios prestados por el secretario señor Eduardo López Labandera, durante los meses de Marzo á Junio de este año.

—División de Ganadería—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el establecimiento de don Desiderio Cardozo, en el Paso Mellizos (Departamento de Río Negro).

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expedientes caratulados «Una tranquera perfeccionada sin necesidad de bastidor» de propiedad del señor José Vilches.

«Ciertas modificaciones para cubierta desmontable para parvas, pilas de bolsas, vagones descubiertos cargadores y similares», de propiedad del señor Tomás L. Mullally.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la propuesta del señor Nicolás F. Pombo, ofreciendo construir un edificio para asiento de la escuela núm. 21 del Departamento de Canelones.

—A la misma—Antecedentes relativos á las obras de ampliación y mejoras á practicarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 29 del Departamento de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Intendencia M. de Minas el expediente relativo á la construcción de nichos, etc., en el Cementerio del Este de dicha ciudad.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, se remite la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para modificar los artículos 28 y 30 del Reglamento de pasajeros.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota de la Jefatura Política de San José, acompañando las cuentas provenientes de la publicación de avisos llamando á licitación para la construcción del edificio de la Comisaría de la 1.a Sección rural.

—Pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, las propuestas presentadas para la construcción del edificio para la Comisaría de la 1.a Sección rural de San José.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 1, la solicitud de don Francisco Morelli, pidiendo devolución de derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en la explotación de canteras.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan dos solicitudes de la Sociedad Uruguay Consolidated Gold Mines, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de minas.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Enrique Gubba, solicitando privilegio para un invento denominado "Nuevo producto industrial para la destrucción de ratas, etc.".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 349 y 350 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la colocación de veredas de baldosas en la Plaza Independencia, de Rocha.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la solicitud núm. 15 de los señores Salvo, Campomar y C.a, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por don Emilio Olsson, solicitando privilegio para el invento denominado "Sistema para producir una lluvia artificial para el riego de sementeras, etc.".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1910.

1—Se otorga al sargento 2.o Mateo Miranda, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se otorga al sargento 2.o Celestino González, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

3—Se otorga al sargento 2.o Isidoro Gil, que presta servicios en el mismo regimiento, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

4—Se otorga al soldado Dovico Saravia, que presta servicios en el mismo regimiento, premio de constancia de 1.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

5—Se otorga al soldado Daniel López, que presta servicios en el mismo regimiento, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

6—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, comunicando que se ha resuelto nombrar Asesor Técnico de este Ministerio, al profesor don Félix Pernot, quien deberá continuar dictando las cátedras de Topografía, Artillería y Cálculo Náutico en la Academia General Militar y Escuela Naval, y percibir la asignación que actualmente disfruta.

7—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo figure en situación de cuartel el sargento mayor Leonardo Rivera, quien deberá prestar servicios en la Academia General Militar.

8—Orden expedida á favor del regimiento de Artillería núm. 1 por la cantidad de noventa pesos ($ 90.—), para pago de una cuenta, importe del tratamiento eléctrico á que fué sometido el ingeniero D. C. Ertelt, de la casa Krupp, que se enfermó en circunstancias que cumplía su comisión de hacer entrega del material recibido de la expresada casa.

9—Orden expedida á favor del batallón 4.o de Infantería por la cantidad de treinta y tres pesos cuarenta centésimos (33.40), para abonar 20 días de sueldo correspondiente á Junio ppdo., al profesor de esgrima don Humberto Serra Caracciolo.

10—Orden expedida á favor de Juan Figuerido por tres pesos ($ 3.—), importe de un aviso llamando á licitación para la provisión de caballos destinados al ejército.

11—Se otorga al soldado Jacinto Maldonado, que presta servicios en el regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento los informes del Estado Mayor General, Contaduría y dictamen del señor Fiscal Militar.

12—Se autoriza al señor jefe de la Fortaleza General Artigas para que disponga el arreglo de los techos y demás perjuicios que fueron ocasionados con motivo de la remoción sufrida en los polvorines de esa, debiendo abonar su importe con los derechos que se cobran por concepto de entrada y salida de explosivos.

13—Se manda liquidar á la señora Fidelina Mas, viuda del teniente coronel Antonio Magallanes, la suma de $ 79.—, para pago del servicio fúnebre prestado á su esposo.

14—Se manda liquidar al regimiento 6.o de Caballería la suma de $ 41.30, para abonar gastos de colocación de tarimas y otros pequeños arreglos que ha ocasionado la instalación del destacamento del expresado en el pueblo de Artigas.

15—Se manda liquidar á la Zona Militar Norte once pesos con veinticinco centésimos ($ 11.25), para pago de alquileres de dos aparatos telefónicos durante los últimos sucesos.

16—Se resuelve separar del cargo de 2.o contramaestre del cañonero "18 de Julio" á Ramón Vázquez Molina, en virtud de la nota del jefe de dicho buque.

17—Orden expedida á favor del regimiento 6.o de Caballería, por la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.—), para pago de gastos de construcción de un local destinado á alojamiento del personal del 3er. escuadrón de dicho cuerpo.

18—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.—), para abonar el importe de la conducción de guardias á la Cárcel Penitenciaría.

19—Orden de pago de la Jefatura Política de Florida para Morixe y Ferreri y Antonio J. López por ciento seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 106.65), importe de gastos de entierro del sargento mayor Domingo Fernández, teniente Rosalino Correa y subteniente Ignacio Rabelo.

20—No se hace lugar al pedido de don Patricio Sosa, solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda le ley de 6 de Mayo de 1907, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

21—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor A. Roux, representante de la "Societé Anonyme des Anciens Etablicements Hotchkiss y Cía.", de París, la cantidad de veinte mil quinientos cincuenta pesos con tres centésimos ($ 20.550.03), para pago del saldo de veinte ametralladoras y demás accesorios adquiridos por el Gobierno en aquella fábrica, según contrato de 21 de Febrero último.

22—No se hace lugar á lo solicitado por el ex soldado de la guerra del Paraguay Oreste Alves, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de haberes correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicho ex soldado.

23—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue un trimestre de sueldo correspondiente á Agosto, Septiembre y Octubre próximos, del subteniente de marina Atilio Frigerio, que se encuentra en Italia perfeccionándose en sus conocimientos; así como también la asignación de mesa correspondiente á Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, á razón de $ 15 mensuales.

24—Se dispone que por el Banco de la República se gire al Secretario de la Legación de la República en Alemania, señor Masson, la cantidad de $ 28.546.58, para pago de fusiles adquiridos por el Gobierno.

25—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Reinhold Von Restorff, representante de la casa Fried Krupp, A. G., de Alemania, el equivalente que resulte en nuestra moneda, según el tipo del cambio del día en que le sea abonado, de 197.630 francos, para pago de la mitad del importe de una batería de artillería adquirida por Gobierno, de aquella casa, según contrato de fecha 2 del corriente.

26—Se resuelve expedir por Secretaría al señor Rudecindo Ayala el diploma respectivo como servidor en la campaña del Paraguay en clase de oficial de GG. NN.; y en cuanto á as medallas que solicita, se dispone que el Estado General le haga entrega de la correspondiente á este país, haciéndose saber á dicho señor que no existen actualmente medallas correspondientes á las demás repúblicas que actuaron en la referida campaña.

27—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes, remitiendo con carácter de devolución el expediente caratulado "Martina R. de la Peña, por cédula y pensión como hija del coronel de la Independencia Gregorio J. de la Peña", que dicha Honorable Cámara solicitó con fecha 17 de Junio ppdo.

28—Se dispone que el Estado Mayor General expida á favor del ex sargento 2.o Pedro Flores, el certificado de premio de constancia de 2.a clase que reclama como retirado del servicio, sin derecho á liquidación alguna por concepto de premios atrasados, atento lo dictaminado por el señor Fiscal Militar.

29—Se manda liquidar á la menor de coronel Dolores Escobar, los haberes de los meses de Mayo y Junio ppdos., que figuró ausente.

30—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 21 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 17.968.28, por varios suministros.

31—Orden expedida á favor del capitán arquitecto don Alfredo R. Campos, por la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.—), para pago de jornales y materiales gastados en el mes de Junio ppdo. en la construcción del cuartel de Caballería en el Cerrito.

32—Orden expedida á favor del regimiento de Artillería núm. 1, por diez y seis pesos diez y seis centésimos ($ 16.16), para pago de dos motores expresos para conducir la tropa al "Casino" el día 25 del mes ppdo.

33—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado del regimiento 4.o de Caballería Bibiano Guerrero, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

34—Se otorga al soldado Juan Aguirre, que presta servicios en el regimiento 4.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor General, Contaduría General del Estado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

35—Se manda liquidar al capitán graduado César Valenzani, el haber del mes de Abril último en situación de reemplazo, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

36—Se manda liquidar á la señora Teresa Carlevaro, viuda del teniente coronel Octavio Muslas, las pensiones correspondientes á Febrero, Marzo y Abril del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General.

37—Se manda liquidar al teniente 2.o don Juan Serrón, la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Enero del corriente año y su haber del mes de Febrero siguiente en cuartel, que prestó servicios en la Comandancia Militar de Canelones.

38—Se manda liquidar al coronel graduado Domingo A. Carrión la diferencia de haber de reemplazo á cuartel, por el mes de Febrero, que prestó servicios en la zona militar Este.

39—Se manda liquidar á los menores del teniente coronel don Doroteo Onetti, las pensiones de los meses de Febrero á Mayo del corriente año, en la forma que establece la Contaduría General en su informe.

40—Se otorga al soldado Lucas Píriz, que presta servicios en el regimiento 4.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

41—Orden expedida á favor del señor Emilio Conforte, por la cantidad de $ 2.000 para atender las reparaciones del edificio ubicado en las calles de Salto y Encina, que se destina á un cuartel.

42—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de $ 34.34, importe de la conducción desde la Aduana al establecimiento, de 500 cajones conteniendo munición.

43—Se otorga al cabo Francicso Otaño premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

44—Orden de pago de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (para María B. de Ferreira), de treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50), importe del servicio fúnebre prestado al teniente 2.o Osorio Ferreira.

45—Orden de pago de D. Ratti y Cía., por diez y nueve pesos sesenta y un centésimos ($ 19.61), importe de artículos para el alumbrado y limpieza del Lazareto de la Isla de Flores, proveídos en Junio ppdo.

46—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, concediendo á la viuda é hijos menores del comandante Víctor Serrato, una pensión graciable equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante al fallecer.

47—Cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras, concediendo á doña Celestina Pernas de Ledoux, hija del alférez de la Independencia don Manuel Pernas, el goce de una pensión alimenticia é inembargable de $ 480 anuales.

48—Se manda librar orden contra el Banco de la República á favor del señor escribano de Gobierno y Hacienda por la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000), para ser entregada al señor Alberto Gómez Folle, como apoderado de los propietarios del Dique Cibils Jackson, en el acto de firmarse la escritura de venta del expresado dique, y como importe de la primera cuota á abonarse.

49—Se manda liquidar al capitán Valenciano Garrido las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel, por Enero y Febrero últimos, que prestó servicios en las fuerzas del departamento de Canelones.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Arsenal de Guerra—Comunica haber recibido, de acuerdo con lo ordenado por este Ministerio, de la Comandancia de Marina 25 cajones conteniendo carabinas Rémington Norteamericanas, pertenecientes al Ministe-

rio del Interior.—Pase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

—Jockey Club Montevideo—Comunica que la Comisión Directiva del mismo ha resuelto aumentar del 10 al 20 por ciento el porcentaje que sobre las utilidades líquidas del sport extranjero, destina el Jockey Club para el Hospital Militar de Montevideo. — Agradézcase al Jockey Club el aumento de la cuota con que contribuye al sostenimiento del Hospital Militar.

—Regimiento 2.o de Artillería—Solicita provisión de una marca para el ganado de dicho Cuerpo.—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para que se sirva disponer que la Oficina de Marcas y Señales proceda al registro de la marca indicada por el modelo número 3, que ha sido elegida por la Junta de Administración Militar.

—Regimiento 1.o de Artillería—Solicita provisión de 140 muelles para cartuchos de salvas.—Vuelva al Estado Mayor General para que ordene al señor jefe del Arsenal de Guerra, se proceda á la confección y entrega de lo solicitado.

—Martina Ubaldina Larrosa de Tallagorri, viuda de soldado de Inválidos—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Batallón 6.o de Infantería—No habiéndose incluido en el presupuesto del mes de Junio ppdo., el sueldo y mesa correspondiente al teniente 2.o graduado supernumerario don Adolfo Recayte, solicita le sea liquidado en la forma que corresponda.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 5.o de Caballería — Eleva la cuenta por el servicio fúnebre prestado al soldado Manuel R. Suárez.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Solicita que el Consejo Nacional de Higiene proceda al reconocimiento de los prácticos del Puerto, que detalla, con el fin de saber si esos profesionales tienen la vista suficiente para ejercer debidamente el cargo que desempeñan.—Vuelva á informe de la Comandancia de Marina.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Eleva cuenta presentada á esa jefatura por los señores González y González, por servicio fúnebre prestado al teniente coronel Ramón Eguren.—Informe el Estado Mayor General.

—Cándida López—Solicita informes sobre servicios prestados en la Guerra de la Independencia por su señor padre, don Pedro López.—Informe el Estado Mayor General.

—Arsenal de Guerra—Solicita le sea entregada á la Academia General Militar, una caja con varios proyectiles seccionados, re... por el regimiento de Art... 1 conjuntamente con el material de artillería Krupp.—Pase al Estado Mayor General para que disponga que los proyectiles mencionados sean distribuidos en la siguiente forma: uno para el regimiento de Artillería núm. 1, otro para el Estado Mayor General y otro para la Academia General Militar.

—José Salineri—Solicita pago de una cuenta que adjunta por servicio fúnebre prestado al teniente Avelino Burgueño.—Informe la Junta de A. Militar.

—Vapor "Oyarvide"—Eleva el pedido de máquina y cubierta para el mes de Julio.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea.

—Comandancia de Marina—Solicita se provea al vapor nacional "Lavalleja", 14.000 kilogramos carbón.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea.

—Vapor "Oriental"—Pedido de artículos de consumo para Julio y Agosto.—Pase á la Junta de A. Militar para que provea.

—Francisco Decuadra y otro—Reclamo de $ 102.22 por suministros.—Con lo informado vuelva al Ministerio de su procedencia.

—Capitán Sabino Cabrera—Solicita abono de Enero y Febrero ppdo., en cuartel.—Informe la Contaduría General.

—Comisión Geográfica Militar — Solicita provisión de 14 tricotas de lana para el personal de la misma.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Emeterio Zabala—Cuenta por servicio fúnebre prestado al soldado Julián Pereira, del escuadrón de Caballería número 5—Pase á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que justifique la personería.

—Julio E. Delgado, alférez del escuadrón de Caballería número 2.—Solicita licencia.—Concedida.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Julio de 1910

Trámite—Nueve providencias en causas criminales consultadas. Fructuoso L. Pittaluga con Luis Castagneto y otros. Un sumario por homicidio, contienda de competencia. José Botta con Francisco Costa. José M.a Silva y Antuña contra el ex teniente alcalde de la 14.a Sección de la Capital.

Interlocutorias—Siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Juan Torterolo con Juan B. Morixe. Suc. de Emilio Enrique Oto Rodé.

Administrativo—El Juez de Paz de la 5.a Sección de Tacuarembó, solicita licencia. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno y el Juzgado de lo Civil de 2.o comunican que durante el mes de Junio pasado han depositado en la Oficina de Crédito Público, las cantidades de dinero que relacionan. El Juzgado Letrado Departamental de Canelones, remite la relación de las causas criminales en estado de sumario actualmente en trámite. Los señores Jueces Lds. Departamentales de San José, Flores y Treinta y Tres, comunican que al finalizar el mes de Junio, no ha quedado expediente alguno á su despacho para dictar sentencia. El Juez de Paz de la 3.a Sección de Durazno, comunica que en el primer trimestre del corriente año no ha habido tentativas de conciliación ante su Oficina.

Expedientes entrados — Administrativos seis. En consulta, nueve. A estudio, dos. Relaciones quincenales, cincuenta y una. Cuadernos de Protocolo, veintitres. Oficios librados, nueve. Legalizaciones, tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Una en causa criminal por el delito de hurto. Una por peculado. Una por heridas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Eulogia Portela de Segura con Eulogio Damrée. Melitón Medina con Juan Giribaldi Heguy. Un sumario por el delito de abigeato y circulación de moneda falsa. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza.

Definitiva—Un sumario por el delito de infanticidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Fermín Remigio Huertas. Suc. de José Piquet. Sucs. de Juliana Ramos de Sampere y Juan Sampere. Suc. de José Abella. Suc. de Teresa Bavaldo de Giribaldo. Suc. de Fortunato Catalina Mariconta de Romano. Suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, inc. seguido por José Muñoz Navarro. Suc. de Jacinto Anacoreta, inc. de Eduardo Soriano. Antonia Quejeiro de García. Ana Calvo de García con José Calvo, inc, relativo á la tercería deducida en los autos sucesorios de Pedro Servetto. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Manuela Romay de Vallarino. Catalina Babini de Bandini por su hijo menor Domingo Bandini con Elías Fournier. Luis Rucco con la suc. de Agustín Gómez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. José Gamba con la Junta E. Administrativa de la Capital. Carlos Paganini con la suc. de Jacinta Anacoreta. Ramón Márquez con Severino Cristiano. Primitivo Gauna con Gabriela Gauna, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Jesús Morillas con Santos Méndez, Andrés A. Sinffe, Bernardo Coya, Galvarin Mello, Gregorio G. Silva, Paula Sivera Moreno y otros. Antonio Pesce en los autos sucesorios de Josefa López de Pesce. El Agente Fiscal del departamento de Colonia con Gregorio Martínez y otros. María Teresa Bica de Pérez Gorgoroso. Las sucs. de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Graciana, León y Adolfo Algaré, inc. de Brígido Ruibal. Felipe Badoc con Juana Vachelli de Giorello y Rafael Cordano.

Interlocutorias—Suc. de Carmen de Yéreguy. Suc. de Carolina Dauber de González. Test. de Catana Ana María Sambucetti de Colombo. Suc. de Josefina Meury de Friedrish. Asención Ocanto de Robido con Cándido Robido, inc. por separado.

Definitivas—Juan Llaguno con la suc. de Juan Peirano.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Francisco León Barreto. Suc. de Ramón Galain. Suc. de Pedro Pouy. Secundina González. Agustina Squiatini. Enrique Zunino contra la suc. de Nicolasa Pérez de Piera. María Roldós de Benatti y Sara Roldós de Fynn. Sucs. de Antonio, María, Luis Tomás, Miguel y Emilio Cúneo y Antonia Canessa. Casimiro Castro contra Angela Poule de Barrial Posadas. Francisco D. Costa contra Cayetano Victola. La suc. de Pedro Gutiérrez contra José B. Márquez. Julio Herrera y Obes contra Félix Revello. Suc. de Nicolás Nea. Sucs. de Ignacio Arriaga é Ignacia Arriaga. Suc. de Luis Cruz. Manuel Pena Martínez contra la Empresa del Gas. Suc. de Laureano Germán Sienra. Suc. de Nicolasa Pérez de Piera. Juana y Dominga Suárez. Suc. de Brígido Pavela. Oscar de Olivera contra la Empresa de Luz Eléctrica. Test. de María Camila de los Santos.

Interlocutorias—Test. de Bernardo Canstatt. Suc. de Aurelia Pelleirano de Rainoso ó Rainusso.

Definitivas—Angela Gambardo de Bertoletti, Claudina Caviglia de Passada.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Pedro Laxaga. Suc. de Francisca N. de Laxaga. Suc. de Graciano Laxaga. Suc. de Josefa Manggiarotti de Mainetti. Suc. de Juan Santin Bórmida. Suc. de Rosa Federico, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Suc. de Antonio Garabelli. Suc. de María Podestá de Raffo. Suc. de Amelia y Juan Bautista Raffo. Suc. de Luisa Daneri de Raffo. Suc. de Petrona Bacerque de Artigue. Suc. de Esteban Zunino. Suc. de Dominga Caviglia. Suc. de María Lorenzina ó María Zunino. Suc. de Juan Zunino. Suc. de María Teresa ó Teresa Zunino. Suc. de Francisco Zunino. Suc. de Juan Zunino. Suc. de Catalina Salatto. Suc. de Bartolomé Risso. Juana Ribeiro de Sanguinetti. Pilar de Herrera de Arteaga. Felipa Borche de Delgado. Duncan Guerra sobre retención. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Juan Barboza, tutor de los menores José é Ignacio Irureta Goyena con la suc. de Pedro M. Isasa. Lucio da Costa Gutiérrez con Inocencio Alanis. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Juan Bonomi con Antonio Giovanetti. Suc. de Francisco Amaro da Silveira con la suc. de Luis Alberto de Souza. Oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales. Avelino Alsina con Luis Mongrell. Catalina y Ramón Alonso con las sucs. de Manuel D. Mieres, del doctor Antonio E. Vigil y del doctor Martín Aguirre. Suc. de Manuel Abana con Lucio Gutiérrez. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes relativos á la menor Lucila Martínez. José Guerra con la suc. de Miguel Riquelme. Luis García con Prudencio Aguirre y Luisa Sánchez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Luis Méndez. Graciana Martínez con Lucio Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes de Lucas Rosas.

Interlocutorias—Suc. de Domingo Firpo. Suc. de Esteban Zunino. Suc. de Dominga Caviglia. Suc. de María Lorenzina ó María Zunino. Suc. de Juan Zunino. Suc. de Teresa ó María Teresa Zunino. Suc. de Francisco Zunino. Suc. de Juan Zunino. Suc. de Catalina Salatto ó Salato.

Definitivas—Suc. de Juan Fraquelli. Intestado Hilarión Torelli. Modesta Crosa de Medero.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—F. Piria con Fisco, 3. J. D. Silva y otros por testimonio. E. Sánchez, denuncia. Fisco con E. Gadra. G. Sasso, id. Oficio del Tribunal de Justicia. Idem del Juez L. de Tacuarembó. C. González, denuncia. Fisco con José A. Lapido.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite—Honorio Ruiz con Compañía de Seguros Nord Deutsche. Francisco Catarozzi, concordato judicial. Oficio del Registro de Embargos. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán. Cristina Russi de Bello con Compañía Industrial del Uruguay. José Facello, concordato. J. M. Suárez con Badi Ache Hnos. Bravo y Rodríguez con Máximo Hernández. Conc. Vicente García. Oficio del Juzgado Departamental de Paysandú. Registro Público de Comercio.

Interlocutorias—Mir y Cía. con Padin y Pereiro. Conc. Casiano Castro. Manuel Laiz Martínez con Abascal y Ravena. Angel Volonté, concordato judicial. Angel Guazzone con Miguel Biurrun y otros.

Definitiva—Adams y Grove, matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Concordato Juan B. Cantoni y Cía. Luis Cervetti Geloso con Domingo y Leopoldo Matteo. Savre Hnos., concordato preventivo judicial. Blas Rodríguez, concordato. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Elías Perere con la Compañía de Seguros "La Positiva". Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto referente al Registro Público de Comercio. Alfredo Gorostiza con Carmen Melitón. José María Posadas, concordato preventivo judicial. José Rodríguez con Enrique Borelli. Ignacio M. Oribe con Rodolfo Esparrago. Veira y Cía., matrícula. La Caja Obrera con Damián Javier y Avelino Figares. Surraco y Farrúa con la Compañía de Seguros "La Económica Comercial". Oficio del Registro General de Embargos en autos de Blas Rodríguez, concordato.

Definitiva—Roberto S. Pociorelli con José T. Gutiérrez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 5

Trámite—Juan Aubriot con Horacio Labandera con Ricardo Acosta. Oscar Perrone, solicitando se declare la incapacidad de Ana Pisano de Perrone. Francisco Votta. Neffa y Contan con Ravazzani y Barthelemy, apelación del Juzgado de Paz de la 21 sección de la Capital. Leopoldo Mainero. Suc. Simón Ansserbaner. Suc. José Quintas. Carmen Jordan Escofet con Miguel Tutan y Mena. Suc. Francisco Ricaldone. Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat. Exhorto del Juzgado Letrado de Río Negro, librado en los autos de Enrique Subirá con Luis Mongrell. Exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado, librado en los autos Agente Fiscal sobre nombramiento de tutor á la menor Francisca Pereira. Manuel Berninzoni con los señores Moocre, Saralegui y Carvalho. Francisco Lasala. Empresa de Caños Maestros con Carlos E. Altiere. Incapacidad Justo Varela. Exhorto del Juzgado Letrado de Minas, librado en los autos Luisa Deivera con Juan Félix Gastellú. Héctor Ausqateguy con Carolina Umpierrez y Marcelino García, apelación del Juzgado de Paz de la 15 sección de la Capital. Exhorto del Juzgado Letrado de Salto, librado en los autos de Ana Isabel de Castro Pereira con la suc. Cayetano Siraluta. Antonia Hernández. Ana Ithurralde de Fernández. José Bargés con Nicomedes Ibarra. Suc. María M. Conrado de Carrasco. Isabel Campi de Bascuas. Juan Cardozo y Pena con Marcelino Islas, inc. mandado correr por separado. Victoriana Durán de Iburo con Felipe Iburo. Haronira Luciat de Laguilhonat y otro con Daniel Alvarez. Juan Ragui con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Coppola. Suc. Luis Morchio. José Garayalde con Emilio Bonifacio. María Bresciani con Pablo G. Barlocco, inc. por costas. Juan Rodríguez con Rosalía Gómez. Incapacidad Vicenta Diz de Inchausti. José Faccio. Ramona Medina. Fernando Spósito. Rosa Bonifacio. Aida Guillot con Benjamín Fernández. Francisco Alagia. Manuela Maracrida. auc. Tomasa Callorda.

Interlocutorias—Sucs. Manuel A. Herrero y Manuel Herrero y Espinosa. Pedro Callorda y Acosta con José M.a Sorrano y Cía. Isabel Maggi con Felipe B. Torres. Incidente mandado correr por separado. El doctor Luis Fabregat con José Fernández, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a Sección de la Capital.

Definitivas—Pedro Martínez. Raymundo Despagne con Angela Richez. Teresa Lizarralde con Teófilo Díaz. Rafael Dimauro José Silveira Rodríguez con Alejandrina Lencina.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Julio 5 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores, se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo á contratar la construcción de un ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

Primera discusión del Proyecto de Ley que establece el nombramiento trienal de los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes por la Alta Corte de Justicia.

Primera discusión del Proyecto de Ley sobre Expropiación de bienes.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Suroeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 765.80.

Temperaturas: Normal 9°90, á la intemperie 10 20; máxima 10°20, á la intemperie (sol) 18°00; mínima 8°00, á la intemperie 6 90.

Viento S. S. W., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á la 1 h. 45 a. m.

Tensión del vapor de agua 6.35. Humedad relativa 73.5.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.

Cloro libre por litro, gramos 3.46.

—Buen tiempo.

DÍA 5—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 769.05.

Temperaturas: Normal 9°20, á la intemperie 8°80; máxima 11°10, á la intemperie (sol) 16 80; mínima 4°10, á la intemperie 6°50.

Viento S. S. E., 6 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 18 kilómetros á las 3h15 a. m.

Tensión del vapor de agua 7.75. Humedad relativa 82.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 4 60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3 24.

Cloro libre por litro, gramos 1.98.

—Vientos del Este al Sur con cielo seminublado.

H. Bazzano.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESIÓN ORDINARIA

JULIO 2 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, López, Masera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez Larreta, Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Vidal; Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Lagarmilla, Manini Ríos, Moratorio Palomeque, Negro, Rodríguez (don Gregorio L.), Sánchez, Travieso y Trelles.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro), Fernández Saldaña y Guani.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Berro, García, Gilbert, Gómez Folle, Laguna, Martínez, Navarrete, Rodríguez (don Rosalío) y Terra.

Total: 9.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de Código de Procedimientos Administrativos y de Contencioso Administrativo."

—A la Comisión de Códigos.

"La Honorable Cámara de Senadores, remite con sanción un proyecto de ley que concede autorización á los señores José y Luis Crodara, para celebrar durante quince años el espectáculo denominado "Feria de Sevilla."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de Ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio de 1910-1911."

—Archívese.

"La misma, remite con sanción un proyecto de decreto, computando á don Avelino Barbot varios años de servicios prestados como actuario."

—A informe previo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La Alta Corte de Justicia, acusa recibo del proyecto y exposición de motivos relativos al protocolo oficial de los Juzgados Letrados."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Códigos, se expide sobre el proyecto de ley que crea un Archivo judicial de reincidencias."

—Repártase.

"El señor Enrique Leoncio Nebel, en representación de varios, solicita un privilegio por el término de cinco años para establecer un servicio de automóviles para pasajeros y carga, entre la Capital, Pando, Barra de Santa Lucía y San José."

—A la Comisión de Fomento.

"La señora Juana Stirling de Vázquez, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

4—El señor diputado Ramón Mora Magariños, presenta los siguientes artículos de enmiendas al proyecto de Código de Procedimiento Penal:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias, vengo á presentar las siguientes enmiendas al proyecto de Código de Procedimiento Penal.

1.a modificación al artículo 284—Toda persona aprehendida podrá solicitar su excarcelación bajo caución, tratándose de delitos que, según su naturaleza y circunstancias no merezcan pena corporal.

Se considera pena corporal á este efecto la mayor de un año.

2.a. Artículo aditivo, C. II, T. IV, L. II —Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 284, en los casos de solicitarse pena de prisión, pronunciada la sentencia de primera instancia, si ésta fuese absolutoria, ó diere por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida, el procesado podrá pedir la excarcelación bajo caución.

3.a. Artículo aditivo, C. II, T. VI, L. II —Decretado el sobreseimiento á pedido del Fiscal, la parte interesada en probar su inocencia, podrá solicitar sin perjuicio de los efectos de aquél con respecto á la acción pública, que el expediente continúe hasta su terminación.

4.a. Artículo aditivo, T. III, L. III—Cuando los testigos no residan en el departamento donde la causa se vea en juicio oral, se solicitarán sus declaratorias por medio de exhortos á los Jueces Letrados Departamentales donde aquéllos residen, acompañándose al efecto, copia de los interrogatorios.

5.a. Artículo 367, modificación—"Solicite pena de penitenciaría por más de cinco años."

6.a Artículo 412—Supresión del inciso 3.o.

7.a. Artículo aditivo, C. I, T. IV, L. IV —Las cárceles tendrán también por objeto educar é instruir á los procesados y penados.

A tales fines éstos estarán obligados, bajo penas disciplinarias, á recibir la enseñanza que se decrete en los reglamentos carcelarios.

8.a. Artículo 556, modificación—Todos los condenados á pena mayor de un año, cualquiera que sea el departamento á que correspondan, cumplirán sus condenas en las cárceles de Montevideo, mientras no existan otras.

9.a. Artículo aditivo, C. I, T. IV, L. IV —En los departamentos del litoral é interior mientras no se construyan las cárceles á que se refiere el artículo 552, harán sus veces, de acuerdo con las disposiciones de este Código, los edificios destinados á las Jefaturas Políticas y de Policías, para lo cual el Poder Ejecutivo hará las reformas que juzgue necesarias, solicitando del Poder Legislativo los recursos suficientes.

Montevideo, Junio 30 de 1910.

Ramón Mora Magariños,
Diputado por Montevideo.

— A sus antecedentes.

5—**Señor Castro**—Entre los asuntos que figuran en la orden del día desde hace varias sesiones, se encuentra el relativo á los límites del Departamento de Minas.

Como este es un asunto que tiene cierta importancia para ese departamento, por tratarse del arreglo definitivo de los límites de las secciones judiciales y policiales, hago moción para que ese asunto sea tratado en la sesión del viernes próximo en primer término, á fin de que, si la Cámara lo aprueba, pueda el Senado tratarlo antes de que se clausure el período ordinario.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Sí se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—La Comisión de Fomento está habilitada para informar sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en los proyectos de ley referentes á pavimentación de las ciudades de Florida, Trinidad y Fray Bentos.

Como se trata de modificaciones muy sencillas, apenas de detalle, hago moción, á nombre de la Comisión, para que sean consideradas en la sesión de hoy con prelación á la orden del día.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Gómez.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Va á darse lectura de la modificación introducida por el Honorable Senado al

proyecto de pavimentación de la ciudad de Florida.

Léase.

"Artículo 2.o Facúltase también á la misma Junta Económico-Administrativa, para declarar obligatoria la pavimentación de las demás calles de la Ciudad de Florida, pudiendo emplearse para este objeto macadam simple ó alquitranado ó cualquier otro sistema con cunetas adoquinadas y cordones de granito ó sin ellos."

—La enmienda consiste en la agregación de las palabras: "ó cualquier otro sistema".

Señor Gómez—Como se ve la modificación introducida por el Honorable Senado consiste simplemente en agregar al artículo, que la Junta de Florida está facultada para emplear, además del alquitranado cualquier otro sistema de pavimentación que se adopte á las calles.

La Comisión de Fomento no tiene reparo en aceptar la modificación y por eso aconseja la sanción del proyecto.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara este asunto.

Si no se observa, se votará.

Sí se aprueba la modificación del Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Léanse las modificaciones al proyecto de pavimentación de las ciudades de Trinidad y Fray Bentos.

(Se lee:)

Artículo 1.° Autorízase á las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos de Flores y Río Negro para declarar obligatorio el arreglo del pavimento de las calles de las ciudades de Trinidad y Fray Bentos, respectivamente, debiendo emplearse, según la importancia de las zonas á pavimentarse, el adoquinado, el macadam ó cualquier otro sistema con ó sin cunetas de adoquín, y con ó sin cordones de piedra labrada alcanzando á todo el ancho de la calzada.

Art. 5.° Las obras de pavimentación se harán previa licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones que formule el Departamento Nacional de Ingenieros. No se podrá aceptar por la Junta ninguna propuesta sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

El pago del afirmado se efectuará en doce plazos trimestrales, con el seis por ciento de interés, sino prefirieran los propietarios hacerlo al contado. A los propietarios que aún estando dentro de los plazos, quisieran abonar al contado las cuotas que adeudaren, se les eximirá de los intereses á vencer. Las cuentas, debidamente conformadas por la Intendencia Municipal respectiva, traerán aparejada ejecución.

Art. 6.° La gestión del cobro en todos los casos comprenderá al contratista, quedando los propietarios obligados al pago desde el momento en que la Intendencia Municipal declare recibido el afirmado según el contrato respectivo.

Art. 7.° Los propietarios que se negasen á pagar el afirmado en los plazos establecidos, podrán ser apremiados en juicio ejecutivo ante el Juez competente, tomándose como base, en caso de ejecución, el aforo determinado para la Contribución Inmobiliaria, y si no hubiera postores, se efectuará la venta sin base á la más alta oferta.

La gestión para el cobro del afirmado, en caso de ausencia de los propietarios, se hará en primer término con los encargados, aunque accidentales, de los bienes; en segundo lugar con los arrendatarios ú ocupantes; y á falta de unos y otros, se nombrará un defensor de oficio que represente al propietario ausente.

Señor Gómez—La primera de las modificaciones que se ha leído es análoga á la referente al asunto de Florida. Por lo tanto la Comisión no hace más que repetir su opinión en él.

Las otras son simples modificaciones de forma, con excepción de la que se refiere á la manera cómo se efectuará el cobro del afirmado en las ciudades de Trinidad y Fray Bentos.

La Comisión entiende que no hay inconveniente en que también sean aceptadas estas modificaciones que ha introducido el Senado.

Señor Presidente—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Sí se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre franquicias para la exportación de manganeso.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Señor Amézaga—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del dictamen y del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, se va á votar.

Sí se aprueba la moción del señor Diputado Amézaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha prestado la atención preferente que merecía, al petitorio formulado por don Remigio Castellanos (hijo), miembro de un sindicato constituído para la explotación de los yacimientos de manganeso en el país, solicitando ciertas franquicias necesarias para el desarrollo regular y progresivo de la industria que va á beneficiar.

Vuestra Comisión no ha trepidado en propiciar una de las exenciones solicitadas, la más fundamental, la que se refiere á la exoneración de los derechos de exportación, considerando que debe concederla dentro de ciertos límites, como estímulo á una empresa que, si bien es de preverse dé resultados proficuos, es incierta la seguridad de que los produzca en las etapas iniciales en que se desenvolverá con dificultad y aún expuesta á posibles riesgos, teniendo que vencer obstáculos inherentes al comienzo de toda actividad industrial y que se intensifican tratándose de las industrias extractivas. La incertidumbre de las contingencias, cabe afirmar, desaparece, y la certeza de los beneficios normales puede originarse sólo algunos años más tarde, y durante ese período que prudencialmente puede calcularse en diez años, se impone el apoyo del Estado para el florecimiento de esta nueva industria, hasta que adquiriendo su productividad el vigor necesario, y respondiendo el rendimiento á los esfuerzos y á los capitales invertidos, le sea factible á la compañía explotadora marchar sin el auxilio de leyes protectoras que ayudan siempre los primeros pasos vacilantes de las industrias nacientes, máxime cuando entran á actuar sufriendo la concurrencia desventajosa de los productos similares de otros países, en los mercados extranjeros.

Con mayor razón se ha inclinado vuestra Comisión á conceder las franquicias de que informa el Proyecto de Ley que os aconseja, cuanto que se refieren á los derechos de exportación, condenados en general por la ciencia económica como gabelas contrarias á la expansión industrial, que colocan á los productos sobre quienes gravitan, en condiciones de inferioridad para luchar ventajosamente con sus similares en el terreno de la oferta y la demanda. Y no tratándose en el caso ocurrente de otorgar exoneraciones á un producto que esté monopolizado, y que, por tanto, va á afrontar la competencia internacional, la Comisión ha conceptuado con más motivo de estricta justicia dispensar una liberación prudencial, dominando impaciencias muy legítimas de resolverse por la exención amplia, sin restricciones, sin limitaciones de tiempo, como un homenaje á los principios científicos de la economía política que rechaza todo gravamen á la exportación que no se relacione con productos privilegiados.

Ha adoptado así la Comisión, un criterio armónico con las normas seguidas siempre por nuestros Poderes Públicos, quienes se han determinado ante petitorios de esta naturaleza, en el sentido de facilitar el establecimiento de nuevas industrias que propendan á diversificar las existentes, á hacer más amplio nuestro desenvolvimiento económico, á incorporar á la vida activa del trabajo mayor número de brazos y á dar más decisivo impulso á una ó varias zonas del país.

Y no podía ser de otra manera, desde que alentar las industrias que recién se inician, es estimular el espíritu de empresa, es tender á la incorporación de nuevos capitales á nuestro medio económico, al fomento de nuevas fuerzas de producción, que dentro de la esfera de la explotación minera irán aumentando á medida que se vaya formando el convencimiento de que nuestro subsuelo contiene tesoros inexplotados, y hacia ellas converja la atención de los capitalistas, quienes contarán siempre para sus empresas con la buena voluntad y la protección discreta de los Poderes de la Nación.

En consonancia, pues, con este orden de ideas, fué considerada la petición del señor Castellanos (hijo), reduciendo dentro de justos y racionales límites las pretensiones que ella contenía.

Las franquicias que el peticionario solicitaba eran las siguientes:

1.° Exoneración de todo impuesto ó derecho de exportación á los productos de la Compañía.

2.° Exoneración de derechos aduaneros para la importación de máquinas, materiales, útiles y herramientas que se destinen á la Empresa.

3.° Que el personal de la misma se halle exento del servicio militar en tiempo de guerra civil ó conmoción interna.

Vuestra Comisión no ha tenido que examinar sino los pedidos relativos á la 1.ª y 3.ª exoneraciones, en virtud de que, acerca de la exención de derechos de importación sobre máquinas, útiles, etc., el proyecto del doctor Gregorio L. Rodríguez, convertido en ley en Abril 30 del año 1909, otorga estos beneficios á las empresas análogas al sindicato de que forma parte el peticionante, siempre que se llenen los requisitos contenidos en aquélla.

Respecto de la 1.a exoneración, entendía la Comisión que una franquicia de esta índole, ilimitada, no era del caso otorgarse, contemplando el espíritu de equidad que debe primar en toda ley, puesto que, sea cual fuera la opinión que tuvieran los

miembros acerca de la justicia, de los derechos sobre productos exportados, se trataba en rigor de una protección que eximía de un impuesto que grava otras industrias bien dignas de ser aliviadas de esta carga, y el rol de las leyes protectoras no es el de amparar indefinidamente una industria, sino cooperar á su desarrollo hasta que adquiera vida propia y pueda encaminarse sin el auxilio protector del Estado.

Era del caso, pues, establecer un límite razonable al tiempo porque se acordara la exención para que la Empresa consiguiera vitalidad suficiente, previendo que al terminar ese plazo estuviera en condiciones de afrontar con desahogo las imposiciones que gravan los artículos exportados.

Para arribar á la determinación de número de años de franquicias contenido en el proyecto de ley, se consideró en primer término los entorpecimientos que sufriría la Compañía en sus comienzos, la labor más bien ímproba que fructífera á que tendría que concretarse en la iniciación de sus trabajos, explotando las primeras capas de los cerros de yacimientos de manganeso de escaso rendimiento, de pequeña utilidad, que sólo recibiría compensación á medida que se penetrara en las capas más profundas, cuya riqueza mineral respondiera al esfuerzo realizado, lo cual sería obra de varios años.

Otro factor más intervenía para decidir á ampliar las franquicias á concederse, y era el establecimiento del ramal ferroviario mencionado en el petitorio. Puede decirse que el nacimiento, el progreso y la existencia de la industria extractiva del manganeso, está íntimamente ligado á la construcción del ramal del Ferrocarril Central que partiendo de la estación Bañados de Rocha llegará hasta las minas, en una extensión de "setenta y un" kilómetros, puesto que no se concibe que la industria se inicie y tome incremento sin tener los medios de transporte necesarios para la fácil salida de los minerales. Pues bien: para abordar su construcción, para invertir en ella los elevados capitales que demanda, requería la Empresa del Ferrocarril de la Compañía peticionante tener la seguridad del tráfico, y uno de los elementos esenciales para que este tráfico se produzca, es la certeza del apoyo de los Poderes Públicos, de la protección á la industria durante cierto tiempo, á cuyo amparo se desarrolla la explotación garantizando el flete continuo.

Al examinar este factor, relacionado tan directamente con el porvenir de las operaciones extractivas de manganeso, vuestra Comisión comprendió que tenía que colocar al lado de la exoneración real y efectiva, una franquicia, ó más exactamente, una protección eventual, que fuera susceptible de aplicación una vez fenecido el término de las exenciones de impuestos, franquicia eventual qué preservaría de exageraciones tributarias la marcha de esta nueva industria, cuando ella hubiera adquirido suficiente, vuelo. Y de esta forma se decidió que, al finalizar los diez años de exoneración de impuestos, regirían por otros diez para la exportación del manganeso que hiciera la Compañía representada por el señor Castellanos (hijo), los mismos derechos que imperan en la actualidad, sean cuales fueran las alteraciones que sufrieran, entendiendo vuestra Comisión, al resolverse así, que se trata de una franquicia platónica, porque en la sucesión de los gobiernos honestos y patrióticos que han de continuar la obra del presente, dando al final de cada ejercicio auspiciosos saldos, no es de esperarse que en lo futuro se exija de un impuesto eminentemente antieconómico, mayores recursos; por el contrario, lo que dentro de lo sensato cabe presumirse, es una orientación en sentido inverso que lleve á suprimir las imposiciones á los productos que se exporten.

Sólo, pues, las circunstancias expuestas en los párrafos anteriores han inclinado á la Comisión á incorporar al proyecto de ley una protección de esta naturaleza, cuya aplicación eventual es bien remotísima.

Respecto de la tercera franquicia solicitada por el señor Castellanos (hijo), aquella que se refiere á que el personal de la Empresa se halle exento del servicio militar, la Comisión cree que sería contrario á los más elementales principios de justicia, exceptuar de la Guardia Nacional á los obreros que trabajen en los yacimientos de manganeso, cuando ese tributo de sangre exigido en circunstancias especiales, es requerido á los operarios de las demás minas del país, y á elementos tan meritorios como los agricultores, quienes tampoco están eximidos de esa carga, y á favor de los cuales median tan poderosos ó mayores motivos aún que los que pueden invocarse para dispensar de ella á los que extraen las riquezas naturales de nuestro suelo. Acordar á los que trabajaren en las minas de manganeso esta excepción, significaría una irritante desigualdad que no ha podido patrocinar vuestra Comisión.

Por las razones que anteceden y algunas más que podrían aducirse, pero que considera innecesario exponerlas, porque unas van contenidas en el escrito del peticionario y otras las discernirá el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionar el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Julio 16 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart—Gregorio L. Rodríguez—Julio Luis Grauert — Alberto Guani—Francisco H. López. —(Conforme con el Proyecto de Ley y discorde con algunas apreciaciones de carácter político y económico contenidas en este informe).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan exonerados de los derechos de exportación por el término de diez años, los minerales de manganeso que se extraigan del país por la Empresa en cuyo nombre se ha presentado el ciudadano don Remigio Castellanos (hijo).

Art. 2.° Dicho plazo comenzará á contarse desde que se efectúe la primera exportación de manganeso.

Art. 3.° En los diez años subsiguientes á la conclusión de la franquicia acordada por el artículo 1.°, la Empresa deberá abonar los derechos que rigen actualmente; y al finalizar ese término, abonará los impuestos de exportación que prescriban las leyes respectivas.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Aragón y Etchart—Rodríguez (G. L.) — López —Guani—Grauert.

—En discusión general este asunto.

Señor Sudries—Antes de votar en general el proyecto que está en discusión en este momento, voy á exponer, señor Presidente, algunas ideas de carácter tal vez ilustrativo, para hacer conocer á la Honorable Cámara cuál sería el alcance á que podrían llegar estas exenciones que se pretende otorgar al sindicato que procederá á la explotación de los yacimientos de manganeso en Rivera.

En materia de exención de derechos de exportación, dentro de nuestro régimen proteccionista, debe tenerse en cuenta antes que nada, el carácter de la industria á la cual se aplica. Si esta industria es ganadera, agrícola ó de carácter puramente extractiva, la liberalidad del impuesto varía.

Así, por ejemplo, para las industrias ganadera, agrícola y derivados, en donde no solamente entra en juego el capital, sino el esfuerzo intelectual y material, además de las contingencias aleatorias que tienen la acción de los meteoros, tales como las lluvias, las sequías, los granizos, etc., agregada á infinidad de otras circunstancias de otro orden como pestes, langosta, etc., está bien justificada esa exoneración de impuestos, puesto que hasta cierto punto tienden á aminorar las eventualidades á que están expuestas estas industrias.

En cambio, para las industrias extractivas, estos riesgos se reducen de una manera muy notable, y en algunos casos llegan hasta desaparecer completamente.

Para estos casos, ya la liberalidad, siempre dentro el régimen nuestro proteccionista, en la exención de impuestos, no es justificada, por la sencilla razón de que no existe en el planteo económico de la industria y en su desarrollo ulterior ninguna vaguedad y ningún riesgo; que el negocio planteado desde un principio sea igualmente negocio cualquiera que sea la variación climatérica y cualquiera que sea la epidemia ó flagelo que se desarrolle.

En nuestra legislación vigente esto se ha tenido muy en cuenta, si observamos que se ha evolucionado de una época á esta parte siempre tendiendo á exonerar de impuestos de exportación hasta suprimirlos en muchos casos á los productos agrícolas y ganaderos; pero nunca se ha llegado á reducir, por ejemplo, el impuesto á la exportación de piedra y arena, hasta hoy los únicos minerales que en cantidad se exportan, á los cuales, al contrario, se les ha aumentado más bien, precisamente por la circunstancia de que son materiales que no tienen esos riesgos á que hago referencia y que la extracción y transporte á destino, es fijado con exactitud de antemano sin ninguna contingencia aleatoria, capaz de comprometer el éxito de esas industrias, á excepción de la concurrencia extranjera.

El óxido de manganeso, que es el mineral que se pretende explotar en grande y para el cual se solicitan exenciones de derechos de exportación, en un principio no tenía gran aplicación; su empleo dependía puramente por el oxígeno que contenía y no por el metal manganeso, y se empleaba únicamente en la industria del vidrio, como de colorante; pero después del año 85 este metal empezó á entrar con gran impulso en la siderurgia por la propiedad que tiene al aliarse con el hierro, de fijar el carbono en el mismo, y producir aceros de alta carburación muy resistentes. La demanda del manganeso para producir acero ha venido acentuándose cada vez más por esa particularidad de producir aceros de gran resistencia y muy solicitados en la industria mecánica, en las construcciones metálicas modernas, y teniendo la gran ventaja de aumentar la resistencia de las piezas con disminución del peso.

Esta razón es la que ha provocado la continua demanda del manganeso por el mundo metalúrgico entero, demanda y consumo que en el año 85 apenas alcanzaba á 80.000 toneladas y hoy día pasa de 1.200.000.

Los países abastecedores de dicho metal hoy, es decir, los que contribuyen con mayor parte á surtir las usinas europeas y americanas son Rusia y el Brasil. Rusia da casi todo el manganeso para la metalurgia de Europa; y el del Brasil casi todo va á los Estados Unidos, adquirido por Carnegie.

El Uruguay entraría, pues, á juzgar por

las aparentes proporciones del negocio, un rol importante entre los abastecedores de manganeso, y por supuesto parece, á primera vista, que hubiera necesidad de estimular esta explotación de alguna manera. Voy á describir las condiciones del mercado y á comparar las condiciones de extracción y transporte con sus concurrentes.

El valor del mineral ó del metal manganeso no ha cambiado sensiblemente de una época distante á esta parte, dada la manera en que se ha producido la demanda, es decir, no ha disminuido su precio en la producción en que ha aumentado el consumo, lo que significa que si no se consume mayor cantidad, es simplemente porque no se ofrece más, y es decir que hay una demanda mayor que lo que universalmente se produce.

El precio del mineral manganeso desde el año 95 hasta hoy, ó sea en 15 años, se ha mantenido casi permanentemente en dos libras esterlinas la tonelada de mineral de 50 o|o de riqueza, que entiendo que es la riqueza media de los yacimientos de Rivera, y ha aumentado el consumo desde entonces, es decir, desde el año 95, hasta ahora tres veces la cantidad. Este elemento de juicio es importante para juzgar la cuestión que nos ocupa.

De manera que tenemos desde ya por un lado la exportación completamente segura, sin aleatorias de ninguna clase: desde que será la simple explotación de una cantera como si fuera de piedra caliza ó de granito completamente á cielo abierto, sin riesgo alguno; y por otro, una cotización casi constante durante 15 años. Queda el rubro de transportes, el cual puede casi á ciencia cierta, fijarse sin riesgo de comprometer la industria por las ínfimas fluctuaciones que pudiera tener.

Se podría objetar que aun descartada la faz del poco riesgo que presenta esta industria en sí y que justifica la no necesidad de esa protección especial, existe la posible concurrencia de otros países que extraigan el mismo mineral, es decir, Rusia y el Brasil, que son los que actualmente contribuyen á las necesidades del mundo entero; que estos países tuvieran mayores ventajas que el nuestro en lo referente á extracción y transporte del mineral al centro consumo, y por consiguiente, pudieran concurrir de una manera tal en el mercado, de dominarlo con sus precios y cantidades, no permitiendo el desarrollo de cualquier otra explotación. Pero este caso tampoco se puede producir, por la sencilla razó: primero, en lo referente al Brasil, este mineral es actualmente transportado desde una distancia de 500 kilómetros, prácticamente la misma distancia que tendrá entre nosotros; pero con líneas de trocha angosta y con fletes más costosos de consiguiente, pues son medios de transporte de menor capacidad que los nuestros.

El señor solicitante menciona que los fletes son muy bajos allí, porque son ferrocarriles del Estado; pero el Estado, en una forma ó en otra, tiene que pagar el déficit que la tarifa le produzca. Si el Estado los paga, indirectamente, los cubrirá con otra fuente de recursos y se harán bien pronto sensibles lógicamente, y en igualdad de condiciones de parte del Estado los fletes aquí serán más bajos que en aquel país.

El costo de extracción, en el Brasil es excesivamente elevado por las condiciones especiales de los yacimientos. Cuesta actualmente la extracción de la tonelada de mineral, pesos 2.30 (10 chelines), y entre nosotros de ninguna manera podría exceder á un peso la tonelada, contando con la remoción de todas las materias impuras ó de poca riqueza que haya alrededor del mineral exportable.

Esto daría ya un margen muy grande para poder compensar cualquier oscilación que pudiera haber en contra del flete.

El otro manganeso, el procedente de Rusia, está distante también de los puertos de embarque, aunque no tanto como los yacimientos del Uruguay y del Brasil; pero los ferrocarriles allá son excesivamente caros; para un transporte de 22 millas pagan 2.50 $ la tonelada, ó sea un flete muy superior al nuestro; esto se debe á las condiciones de la líneas, mal construídas, en su totalidad: los puertos de embarque, por otro lado, son peores que los nuestros y los del Brasil.

De manera, pues, que para ponerse en condiciones de ejercer una concurrencia, tendrían que invertir capitales en mejoras de instalaciones. Así es que bajo esa faz de la extracción del transporte, la concurrencia no debe temerse.

Queda por juzgarse aún la calidad del mineral; si el que se pretende explotar en los yacimientos del Uruguay es de las mismas condiciones de riqueza que el que se extrae de estos dos países mencionados.

De los datos que yo he podido obtener, parece que el mineral es de una riqueza, sino superior, muy próxima á la del manganeso del Brasil, es decir, alrededor de un 50 o|o de metal puro para arriba.

Señor Aragón y Etchart—¿El señor diputado tiene los datos respecto al manganeso del Brasil?

Señor Sudriers—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—¿Quiere indicármelos? Porque yo tengo los del manganeso de la República Oriental.

Señor Sudriers—De 50 á 55 o|o.

Señor Aragón y Etchart—¿De manganeso puro?

Señor Sudriers—Los de Rusia de 50 o|o, y del Brasil de 50 á 55.

Señor Aragón y Etchart—De manganeso puro en la República Oriental hay alguno que tiene 27 o|o, nada más.

Señor Sudriers—Sin embargo, entiendo que aquí hay de 57 o|o también.

Señor Aragón y Etchart—Cuarenta y siete es el máximum.

Señor Sudriers—Es por esa razón que yo hablé de un peso la tonelada como costo de extracción, contando con que ese material pobre, pues, que sólo tiene un 28 o|o, pero que se remueve, se excava, queda perdido, abandonado y recarga al costo de la explotación del mineral del 50 o|o que se exporta; si se exportara también el que tiene poca riqueza de metal, entonces el costo del mineral extraído se aminora, pues que por la utilización de uno y otro resulta disminuido el costo medio del todo; y de esto bajaría el promedio en el precio de extracción.

No sé si me he explicado bien.

Con esta exposición de carácter general, me parece que bastará para que la Honorable Cámara reflexione un poco sobre la exención que se pretende conceder.

Hay otro punto importante, que olvidaba citar, y es que entiendo que la explotación de una industria minera de la magnitud que se pretende instalar, nada menos que exportar 1.000.000 de toneladas por año, el consumo total del mundo hoy, teniendo en cuenta que la capacidad total de algunos yacimientos del Brasil, tales como la "Usina Wigg", sólo se estiman en 2.000.000 de toneladas,—es decir, que aquí se pretende sacar en dos años un equivalente á un yacimiento entero del Brasil, lo que indica que nuestros yacimientos deben ser simplemente enormes comparados con aquéllos,—entiendo, digo, que habría necesidad y conveniencia de solicitar del Poder Ejecutivo informes conocer su verdadera magnitud y la caliconocersu verdadera magnitud y la calidad del producto minero que se pretende explotar. Pues no debemos perder de vista que las explotaciones mineras de gran magnitud han sido siempre las más seguras fuentes de recursos para los países que las poseen. Chile, por ejemplo, cubre casi todo su presupuesto con los impuestos sobre los nitratos.

Este es, pues, un punto importantísimo y que entiendo que la Comisión ha procedido rápidamente al no asesorarse ú obtener datos del Poder Ejecutivo antes de expedirse en este asunto tan interesante.

Piénsese, además, en lo siguiente, que justifica, por más liberal que sea en materia de proteger una industria, el ser restrictivo en las extractivas: y es que la industria minera implica un capital que se consume, que se disipa: estos yacimientos se agotarán, tienen un límite y no quedará otro rastro que una extensa, árida zona.

En cambio, las industrias agrícolas y ganaderas, á quienes se les aplica hoy impuestos de exportación, son industrias que representan una renta permanente y que valorizan la propiedad en lugar de depreciarla.

Espero que, pesados estos argumentos, se llegará á la conclusión de que se ha sido, por parte de la Comisión informante, muy liberal en las concesiones que se pretende dar, y que no deben de consiguiente votarse.

Suspendo mi argumentación hasta la discusión particular, donde formularé algunas modificaciones á los artículos propuestos.

He dicho.

Señor Aragón y Etchart—Yo no voy á seguir, señor Presidente, en el terreno científico en que ha entrado el señor diputado Sudriers, respecto del mineral que se trata de beneficiar y al que se refiere este proyecto, porque no estoy en condiciones para ello; miembro informante de la Comisión de Hacienda, he tenido en cuenta la resonancia económica y financiera que tendría para nuestro país la explotación de esta industria, y con arreglo á estos elementos de apreciación es que tanto yo como los demás miembros de la Comisión se han resuelto á aconsejar el proyecto de ley que se discute.

La Comisión de Hacienda ha tenido presente, como primer factor para conceder algunas de las exenciones que se pedían, la índole de los derechos de exportación, derechos—como lo dice el informe—completamente anticientíficos, que en pocos países del mundo hoy día priman, y si en algunos se mantienen, es exclusivamente sobre aquellos productos monopolizados, como el que acaba de mencionar el señor diputado Sudriers hace un instante, refiriéndose por comparación—en mi concepto erróneamente—á que Chile tiene una gran fuente de recursos respecto de las salitreras.

Es cierto esto; pero es cierto también que para Chile el salitre es un monopolio que no recibe la competencia mundial en los mercados internacionales.

Señor Sudriers—Yacimientos de salitre hay en otros lados,—perdone el señor diputado. Además, que se fabrica fijando el ázoe de la atmósfera.

Señor Aragón y Etchart—Chile y Perú, precisamente, son las dos características de los productos monopolizados.

Señor Sudriers—La prueba es que Chile está perdiendo por otro lado, debido al exceso de impuestos.

Señor Aragón y Etchart—Precisamente siempre que se habla de productos monopolizados en materia de economía política, se cita á Chile con el salitre, al Perú con el guano y á la China con el opio.

Con arreglo á este criterio fué que la Comisión de Hacienda se decidió á proponer á la Cámara las exoneraciones de que

informa el proyecto que se discute en estos momentos. Tuvo en cuenta, en primer término, que el manganeso no es un producto privilegiado de nuestro país, que, como lo acaba de expresar el señor diputado Sudriers, tiene la competencia de dos países: la Rusia Asiática—me parece—y el Brasil, cuya competencia no puede afrontar la República Oriental ventajosamente.

Además, es sabido que la mano de obra en esos países es mucho más barata que en el nuestro, y en segundo lugar, que el poder adquisitivo de la moneda es mucho menor aquí desde hace más de diez años que en aquellos países. De manera, señor Presidente, que hay dos factores que han aconsejado á la Comisión de Hacienda á expedirse en el sentido propuesto.

Hay otro factor más, señor Presidente, y es que las primeras actividades de la industria manganerífica no van á ir al manganeso propiamente dicho; van á atacar las primeras capas, que son débiles, respecto de ese mineral, y por lo tanto el trabajo primitivo no va á compensar ni los esfuerzos ni los capitales que se invertirán en esta explotación.

Por otra parte, está vinculada de una manera íntima á la explotación de esta industria la construcción de un ramal de vía férrea que partiendo de los bañados de Rocha, va hasta las minas de manganeso, en una extensión.....

Señor Sudriers—Perdone el señor diputado; eso no es un argumento, porque para un simple horno de ladrillos aquí, en la República, se costean dos ó tres kilómetros de vía.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero el señor diputado convendrá conmigo en que hay una diferencia enorme entre tres y setenta y un kilómetros.

Señor Rodríguez Larreta—Vale un millón de libras esterlinas el ferrocarril que se tendrá que hacer.

Señor Sudriers—Con ese criterio está claro; calcule el señor diputado por otro lado la importancia de la explotación, y verá que quedan chicas esas inversiones.

Señor Aragón y Etchart—Señor diputado: yo tomo como base las cinco mil libras que vale el kilómetro de vía de trocha de 1.44; sobre setenta y un kilómetros, son 355.000 libras, sin contar con los obstáculos naturales.

Ahora bien, señor Presidente: uno de los argumentos que hacía la compañía que se presentó á la Cámara, era de que la Empresa del Ferrocarril Central no quería construir ese ramal si no tenía su tráfico asegurado y si no se concedían las franquicias por un número determinado de años.

Señor Sudriers—El tráfico no son las franquicias; el tráfico se puede asegurar sin franquicias.

Señor Aragón y Etchart—Está en un error el señor diputado; le voy á leer los datos.

Señor Sudriers—La explota sin necesidad de franquicias, porque hay un margen de beneficio que puede cubrir cualquier impuesto que se le quiera aplicar.

Señor Rodríguez Larreta—¿Por qué no se ha explotado hasta ahora?

Señor Sudriers—Porque no se ha dado con los yacimientos, porque hasta ahora no se sabía que existieran como tal, vez existan otros.

Señor Rodríguez Larreta—Hace veinte años que hay denuncias de minas de manganeso.

Señor Aragón y Etchart—Contestando al paréntesis que hizo el señor diputado Sudriers, los datos que tengo yo son estos: en la galería núm. 1 de Rivera se ha encontrado mineral con una proporción de manganeso metálico de 45.03 o|o, y de hierro metálico de 21.52 o|o,—siendo esté el máximo—y en la misma galería núm. 1, manganeso metálico con 15.92 o|o y hierro de 29.5 o|o.

El señor diputado Sudriers nos expresaba que la cantidad de manganeso de los minerales explotados en la Rusia Asiática era de 50 o|o. Calcule, ahora, el señor diputado de 15 á 50 o|o, y verá què la diferencia es enorme,—aparte de los otros factores que he mencionado: la mano de obra y la carestía de vida en nuestro país.

Señor Sudriers—Esos son datos de parte interesada; si fuera el Poder Ejecutivo quien hubiera hecho los análisis, tendrían otro valor.

Señor Aragón y Etchart—Están con la firma de un ingeniero, que el señor diputado puede confrontar en cualquier momento; es un análisis perfectamente exacto.

Señor Sudriers—El análisis será exacto; pero las muestras se pueden extraer de cualquier lugar.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión de Hacienda, señor Presidente, no tenía por qué entrar en los datos á que se refiere el señor diputado Sudriers, porque tenía que considerar el asunto del punto de vista de las conveniencias generales del país y no de ciertos puntos de vista científicos, como pretendía el señor diputado Sudriers. Se consideraba que esta industria extractiva iba á significar mayor desenvolvimiento económico en la República, iba á presentar un nuevo factor económico, y ante estas consideraciones la Comisión de que formo parte creyó conveniente, atendidas las razones del peticionario, conceder aquel pedido de exoneraciones que hacía muy legítimamente.

El señor diputado Sudriers debe saber, puesto que lo ha mencionado hace un momento, q e la industria de la piedra y la industria de la arena á que se refería pasó por una época de crisis también, y que esta época de crisis para la explotación de la arena y de la piedra trajo como consecuencia la supresión de los derechos de exportación que existen actualmente, la rebaja de los derechos que primaban sobre esos elementos de nuestro suelo para obtener recursos......

Señor Sudriers — Pero siempre se ha mantenido: se pagan diez centésimos por tonelada.

Señor Aragón y Etchart—Ocho centésimos y la supresión de los derechos de exportación; y esta franquicia se hizo para la arena y la piedra, que no requieren un trabajo mayor.....

Señor Sudriers—Y que no vale ni la décima parte de lo que vale el manganeso: apenas cuatro reales la tonelada.

Señor Aragón y Etchart—..... y que casi no tienen competencia en la República Argentina.

Yo me explicaría, señor Presidente, que el señor diputado Sudriers se opusiera á las franquicias que ha aconsejado á la Cámara la Comisión de Hacienda, si se tratara, como he expresado, de un producto monopolizado; pero no tratándose de un mineral que va á recibir una competencia fortísima del Brasil y de la Rusia, países donde el transporte no alcanza ni á la tercera parte del de nuestro país, países en donde la mano de obra es, como he dicho, baratísima, y por lo tanto, donde los factores que priman allí son muy desfavorables para la República Oriental del Uruguay.

Respecto de la primera exoneración, el Código de Minería, que es el que rige para los derechos de explotación, establece el 1 o|o, me parece, sobre la cantidad de manganeso que se explote; y yo le preguntaría al señor diputado Sudriers si es una concesión de aquellas irritantes, si importa un monopolio en favor de determinada persona la concesión que se da durante diez años para que una industria adquiera vuelo y pueda después marchar por sí misma.

Yo creo que si el señor diputado Sudriers, calculando las 300.000 toneladas á que se refería el peticionario en su pedido, hace un cálculo exacto, encontrará que la concesión que se le otorga es pequeñísima comparada con los beneficios que se le dan á una región de la República.

Señor Sudriers—¿Me permite una interrupción?

En diez años de tiempo, si el yacimiento de manganeso es realmente rico y tiene la extensión de los que se conocen en el Brasil, pues parece que no son tan extensos como lo que nos imaginamos aquí, están agotados los yacimientos nuestros.

De manera que no hay por qué hablar de los diez años subsiguientes.

Señor Aragón y Etchart—Más á mi favor señor diputado...

Señor Sudriers—Más á su favor no, porque habremos perdido un producto natural que tiene actualmente un precio bastante elevado, y no habríamos sacado partido de él, como corresponde, al contrario, habrían dejado una enorme cantidad de hectáreas de terreno completamente estéril.

Señor Aragón y Etchart—¿Y qué beneficio tendría la República si esta empresa no explotara las minas de manganeso?

Señor Sudriers — Convengo, reconozco que hay necesidad de otorgar alguna concesión; pero no creo que las franquicias deban darse en la proporción que se está haciendo aquí.

Señor Aragón y Etchart—¿Cuál es la proporción?

Señor Sudriers—La exención de derechos por diez años, y los que sigan.

Señor Aragón y Etchart—Quien oyera al señor diputado Sudriers, parecía que nosotros fuéramos á conceder algo monstruoso, que la Comisión de Hacienda no ha estudiado absolutamente nada, que ha dado porque sí una concesión que podría haberse limitado en gran parte en beneficio del país. Sin embargo, nada más incierto, señor Presidente.

Como el informe lo dice, la concesión de diez años era la usual otorgada por los Poderes Públicos, no respecto de los derechos de exportación, que no existían, pero sí sobre la importación de maquinarias, útiles, etc., y contribución directa sobre éstas y los predios.

Más: en el año 91, el señor Smith se presentó á esta Cámara solicitando un privilegio para una franquicia ó exoneración para explotar unas canteras de mármoles en el Departamento de Minas, y la Cámara, sin hacer aspavientos de ninguna especie, sin pretender que concedía un privilegio, concedió al señor Smith la explotación de todos sus mármoles, con exoneración de derechos durante cinco años.

Señor Sudriers—No es siquiera comparable con ésto, porque el mármol no vale ni la mitad del manganeso.

Señor Aragón y Etchart—¿Pero quién le dice al señor diputado que el manganeso va á dar los resultados que el señor Sudriers pretende? ¿Quién le dice que las primeras capas.....?

Señor Sudriers—Son cosas que todos conocen. Aquí he traído esta publicación para que se enteren de las cotizaciones del manganeso de ayer, quiero decir, de hace dos meses.

Señor Aragón y Etchart—Yo confieso, señor Presidente, que en la Comisión de Hacienda fuí partidario, junto con el malogrado compañero doctor Grauert, de una franquicia de cinco años; pero en virtud de las razones poderosas que se expusieron allí, yo decliné de mis prevenciones y llegué hasta los diez años de exoneración, porque comprendía que una empresa que trae un capital á la República para ir á

yacimientos inexplotables y que podrían darle ó no buenos resultados, era digna de que se le otorgara esa exoneración.

Además de lo que ya le he dicho al señor diputado Sudriers, los derechos de exportación son rechazados en todos los países del mundo y no debían existir, en mi concepto, sin entrar por eso á hacer comparaciones de la industria ganadera con la industria extractiva, porque creo que las dos son lo mismo, y si alguna tiene más riesgo respecto del capital que se emplea, es la extractiva, porque la ganadera queda siempre en pie, y la prueba la tiene el señor diputado en que casi todos los estancieros de esta República se están enriqueciendo. — (No apoyados).

Señor Sudriers—Los granizos, las crecientes, las secas y todas las aleatorias del tiempo, no los siente el manganeso.

Señor Aragón y Etchart—Con relación á la segunda exoneración que se le daba á la compañía peticionante, se refería nada más—como ya se ha dejado expuesto en el informe—que á una concesión platónica, pues es la tendencia de todos los gobiernos, á eliminar los derechos de exportación.

De modo que se les dió esta franquicia á los peticionantes, entendiendo que nunca harían uso de ella; es una franquicia eminentemente eventual que no llegaría á ser aplicada.

Estas son las razones, señor Presidente, por qué la Comisión de Hacienda ha procedido en la forma que el proyecto de ley menciona, y es lo que tenía que decir por ahora.

Señor Amézaga—Voy á dar mi voto al proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda, porque entiendo que las razones que ha dado el señor diputado Sudriers no son convincentes para que el proyecto sea rechazado.

Empezó el señor diputado Sudriers haciendo una curiosa clasificación respecto de los derechos de exportación,—los derechos de exportación que gravan las industrias agrícolas y ganaderas, y los derechos de exportación que gravan las industrias extractivas, sosteniendo que los derechos de exportación son antieconómicos y deben rechazarse para las primeras, pero que son ventajosos y deben aplicarse para las segundas.

Yo entiendo, señor Presidente, que hay en esto un profundo error, y el error parte precisamente de la importancia que da el señor diputado Sudriers á la división de las industrias en dos categorías: industrias agrícolas y ganaderas, por un lado, é industrias extractivas por otro: las primeras destinadas á no soportar el impuesto de exportación, y las segundas destinadas á soportarlo.

Yo creo que los impuestos de exportación, como todos los impuestos, deben aplicarse de acuerdo con un criterio científico y lógico, y que hay impuestos de exportación que pueden aplicarse, y que puede convenir aplicar á las industrias agrícolas y ganaderas, como hay impuestos de exportación que pueden aplicarse á las industrias extractivas, pero reconociendo siempre que el impuesto de exportación es un impuesto que sólo puede aplicarse en casos excepcionales.

Supongamos que nuestro país tuviera algunos de los privilegios que tiene, por ejemplo, el Brasil, ó los países de ciertas zonas, y que sólo se produjeran en sus territorios determinados productos agrícolas. En este caso, nuestro país, con perfecta razón, desde el momento en que podía considerarse dueño del mercado de esos productos, podría aplicar sobre ellos un fuerte impuesto de exportación.

Tal es el caso de algunos de los productos que exporta el Brasil, productos que emanan de su clima y de su situación, y que ni nosotros ni nadie podríamos producir en condiciones de competir con los productos brasileños. Lo mismo podría decirse de la industria ganadera; lo mismo podría decirse de ciertas otras industrias.

Por ejemplo, en lo relativo á la pesca, y sobre todo, á la pesca de anfibios.

Es sabido que hay dos ó tres puntos en el mundo donde puede considerarse monopolizada esta industria.

Y bien: en esos casos, desde el momento en que no se coloca la industria nacional en condiciones ventajosas en el mercado de la concurrencia universal, puede imponerse perfectamente un impuesto de exportación, en la seguridad de que ese impuesto será pagado por los consumidores del universo entero y que no tendrá ninguna repercusión contraria al desenvolvimiento de la industria y al enriquecimiento de los capitales nacionales.

Por el contrario, puede darse el caso de que una industria extractiva se encuentre en una condición desventajosa en el mercado universal, frente á las demás industrias rivales. Tal sería el caso, señor Presidente, para prescindir por un momento del asunto del manganeso, en que nos encontraríamos nosotros, si hoy ó mañana se descubriera en nuestro país un yacimiento de petróleo. Nosotros no podríamos intentar competir con la producción de otros países, y sobre todo con la imposición de imponer sobre la exportación de los productos de esos yacimientos, de un fuerte impuesto de exportación.

El señor Sudriers, para demostrar que á las industrias extractivas les conviene los impuestos de exportación, nos citaba el caso de la piedra y de la arena, caso excepcional y caso esencialmente local, porque de hecho hasta ahora nuestro país ha tenido casi el monopolio de la exportación de estos productos á la República Argentina.—(Murmullos).

Señor Sudriers — La Argentina tiene canteras...

Señor Amézaga—La República Argentina tiene canteras; pero sabe el señor Sudriers perfectamente que hasta ahora, ó hasta hace muy poco tiempo, no han podido hacer frente á las canteras orientales. Lo mismo pasa con las arenas argentinas, por más que han empezado á competir...

Señor Pelayo—Todavía en condiciones muy desventajosas.

Señor Amézaga—Todavía en condiciones muy desventajosas, y á eso se debe que pueda mantenerse el impuesto; pero el día en que las canteras y arenales argentinos se colocaran en las mismas condiciones que nuestras canteras y arenales, nosotros tendríamos que optar entre una de estas dos cosas: ó cerrar nuestras canteras y abandonar nuestros arenales, ó exonerar á nuestros productos del derecho de exportación; porque no es posible que nuestros productos, en igualdad de condiciones, soporten en el mercado de la concurrencia, además de su costo de producción, un impuesto fuerte por concepto de derechos de exportación.

De suerte, señor Presidente, que el punto de partida, el punto fundamental en que se apoya el señor diputado Sudriers, es, en mi concepto, completamente erróneo; no puede decirse que no convenga el impuesto de exportación á las industrias agrícolas y ganaderas y que convenga á las industrias extractivas. El impuesto de exportación, por regla general, no conviene; sobre todo, en los momentos presentes, en que el criterio proteccionista domina en el universo entero.

Los mismos países que hasta hace muy pocos años se han mantenido fieles á los principios librecambistas, como Inglaterra y Bélgica, han empezado á reaccionar y cada día toma dentro de ellos más fuerza y más vigor el criterio proteccionista, porque habiendo avanzado este critrio en todos los países del universo, resultan en condiciones desventajosas en la concurrencia universal, en la lucha por la vida que tienen todas las industrias en el mercado común, aquellas industrias á quienes no protegen sus leyes nacionales. Y dentro del criterio dominante quién sabe si el caso que á nosotros se nos presenta ahora no se resolviera aplicando el sistema ultra-proteccionista de las primas á la exportación por un tiempo prudencial...

Señor Sudriers—Pero yo no veo entonces equilibrio en el proceder de la Cámara. Si por una parte exonera de impuestos al manganeso, y por otra parte mantiene los impuestos á las industrias ganadera y agrícola, que, como decía yo, son las que valorizan la propiedad, la otra la deprecia, ¿cuál es el equilibrio?

Señor Amézaga—Un momento, señor diputado.

El impuesto de exportación sobre las industrias,—y este es un aparte, porque no deseo desviarme del plan que me había hecho para defender el proyecto de la Comisión,—el impuesto que pesa sobre la industria ganadera en nuestro país, no se ha probado que ponga en peligro su existencia. Por el momento esos impuestos se soportan. A nadie se le ocurre pensar que el tasajo no pueda soportar por ahora el impuesto de exportación que soporta...

Señor Sudriers—Hace poco tuvimos una discusión en que se puso muy en duda eso,—la recordará el señor diputado,—en cambio; diez ó doce centésimos en la tonelada de manganeso podría garantirle que no le afecta.

Señor Sudriers—La discusión habrá tenido lugar hace poco tiempo; pero el hecho es que nuestro tasajo sigue colocándose en los mercados extranjeros, y el problema grave que se le presenta no es el de nuestros derechos de exportación, derechos que yo no defiendo y que podrían suprimirse en cualquier momento; el problema serio planteado hace años, es el de las tarifas de importación en los mercados consumidores...

Señor Sudriers—¿Y cómo me garante que el manganeso, con diez ó quince centésimos más por tonelada..?

Señor Amézaga—Un momento; yo voy á entrar ahora, inmediatamente, á ocuparme del manganeso. Quería únicamente contestar en un aparte, que no pesa, como supone el señor diputado, el impuesto de exportación, en una forma tan grave sobre las industrias á que se refería; y además, señor Presidente, no hay que olvidar otra circunstancia: que el impuesto que pesa sobre esas industrias, pesa sobre industrias que están desarrolladas y él importa, del punto de vista financiero, una fuerte entrada para el Tesoro Nacional; el señor diputado deberá reconocer que el Estado no recibe ni ha recibido jamás un centésimo por concepto de derechos de exportación sobre el manganeso.

De manera que el caso es completamente distinto. Para la exoneración de los impuestos sobre las industrias, á que se refería el señor diputado, tenemos que averiguar primero si esa exoneración es necesaria; y segundo, investigar si esa exoneración no puede tener resultados graves sobre la situación financiera del país que, día á día, va siendo más delicada y merece ser más seriamente estudiada, debido al aumento siempre creciente de nuestro presupuesto anual de gastos.

Pero continuando lo relativo al manganeso: el manganeso es una industria extractiva que podría ó no estar sujeta

al impuesto de exportación, como podrían estar sujetas las industrias ganadera y agrícola, como podrían estar sujetos otros productos.

Por regla general, los impuestos de exportación son desventajosos, porque colocan al producto nacional, en el mercado de la concurrencia universal, en condiciones desventajosas frente á los demás productos que no sufren ese impuesto.

El producto que parte del Brasil ó de la Argentina, por ejemplo, sin impuestos de exportación, estaría en mejores condiciones que el producto que partiera de la República Oriental con impuesto de exportación. Resultado: que el producto nacional sería vencido en las luchas que necesariamente se entablan en todos los mercados comerciales.

La industria ó la extracción del manganeso no es un privilegio de nuestro país; todo lo contrario: entre nosotros nunca se ha hablado seriamente de exportación de este mineral hasta hace muy poco tiempo; y, en cambio, tengo á la vista las cifras de las exportaciones que han hecho en los últimos tiempos algunos de los países que presentan cifras más importantes en materia de exportación de manganeso.

El Brasil ha exportado en estos últimos años, alrededor de 230.000 toneladas por año.

Alemania también ha extraído manganeso y ha producido alrededor de 52.000 toneladas.

Rusia ha exportado más de 400.000 toneladas.

La India ha exportado más de 283.000, y finalmente Cuba ha exportado ya de 30 á 40.000 toneladas. Todas estas cifras son de exportación anual.

De suerte que al iniciarse la exportación del mineral nacional, encontrará en el mercado universal cinco ó seis rivales, algunos de ellos de importancia indiscutible.

Gravar el mineral nacional es colocarlo en situación desventajosa, sobre todo porque el mineral nacional va á ser un mineral desconocido, mientras que los minerales exportados por los países que acabo de indicar, son minerales que tienen ya su mercado hecho y son minerales cuyas condiciones ya son conocidas, cuya calidad está ya acreditada; mientras que nuestro mineral se va á encontrar en la necesidad de vencer todas esas dificultades.

Decía el señor diputado Sudriers que el costo de extracción de mineral en nuestro país va á ser menor que el del Brasil, y que esto lo colocaría en condiciones ventajosas; pero hay que tener en cuenta en esto, que si bien el costo de extracción del mineral nacional será tal vez menor que el costo de extracción en el Brasil, en cambio el mineral del Brasil es—según los informes que se han suministrado á la Comisión de Hacienda y á que acaba de hacer referencia el señor diputado Aragón y Etchart—el mineral del Brasil digo, es más rico que el mineral nacional. De manera que esta ventaja quedaría compensada por ese lado.

Por otra parte, si el yacimiento brasileño se encuentra á quinientos kilómetros de la costa, el yacimiento á que hace referencia el presente proyecto de la Comisión, se encuentra á mucho más de quinientos kilómetros, se encuentra alrededor de seiscientos kilómetros del puerto de embarque.

Dice el señor diputado Sudriers que los fletes nuestros serán más bajos. Sería de desear que fuera así, pero probablemente los fletes nuestros serán más altos, porque es sabido que estos fletes, los fletes de nuestros ferrocarriles, son sumamente elevados, más elevados, seguramente, en este caso, que los fletes de los ferrocarriles brasileños que pertenecen al Estado, y si bien el señor diputado Sudriers dice que se pagaría por concepto de garantías lo que no se pagaría por concepto de fletes, habría que responder á eso que la garantía la pagaría el Estado; pero no la pagaría en ningún caso la Empresa que extrae el mineral de las minas.

Señor Sudriers — No hice observación alguna respecto á la garantía, porque la mayor parte de la línea no está garantida.

Señor Amézaga—Pero de cualquier manera, está el interés del capital empleado en la línea. De suerte que la compensación sería en todo caso contra el Estado; pero en realidad vendría á ser indirectamente una prima de exportación que daría el Estado á esa industria, abaratando los fletes á expensas del interés que paga por concepto del capital empleado en los ferrocarriles.

Señor Sudriers—La línea no está garantida.

Señor Amézaga—Es propiedad del Estado.

Señor Sudriers—No está garantida, pertenece al Ferrocarril Central hasta el Paso de los Toros.—(Murmullos).

Señor Amézaga—Un momento, voy á eso, yo me refería á la línea brasileña, y el señor diputado también.

Ya que el señor diputado Sudriers ha tocado este punto, creo conveniente insistir algo sobre él.

Me dice el señor diputado que la línea hasta el Paso de los Toros no tiene garantía. Tanto peor si no tiene garantía, porque precisamente en alguna parte de esa línea podría ya iniciarse el sistema de devolución de garantías.

Señor Sudriers—No existe ya hace años el régimen de garantía. De manera que no hay tampoco que pensar en devolución.

Señor Amézaga—No tiene régimen de garantías por la ley del 78, pero desde el Paso de los Toros hasta el Bañado de Rocha en la Extensión Norte, existe el régimen de garantía, y el Estado en esa extensión desembolsa actualmente muy buenas sumas de dinero por concepto de pago de garantías.

El día que entren en explotación las minas de manganeso, el Estado se librará seguramente del pago de esas garantías, y más, empezará la devolución de las garantías pagadas desde hace diez ó quince años, durante los cuales la línea no ha producido el rendimiento necesario para hacer frente á los intereses.

De suerte que esto, si algo prueba, es que la posición de las minas vendrá á dar tráfico á una parte importante de nuestras líneas férreas que actualmente se encuentran en una situación bastante desventajosa, porque no obtienen los rendimientos necesarios para cubrir la garantía del interés á cargo del Estado.

Señor Sudriers—Esa línea ya paga, cubre el interés.

Señor Amézaga—Creo que no paga, y sobre todo, no devuelve lo que el Estado ha pagado años anteriores.

Señor Sudriers—La extensión Norte.

Señor Amézaga—La línea que no cobra es la de Melo. En la extensión Norte el Estado paga garantía de interés.

Señor Sudriers—Pagará por el Midland.

Señor Amézaga—Es cierto, por el Midland, y por la extensión Norte; son las dos únicas líneas que devengan garantía.

Las líneas que no pagan garantías son la que se ha llevado á Melo porque ha producido rendimientos, y las del Oeste, porque que no se construyó bajo el régimen de garantía del Estado; pero respecto de la línea extensión Norte, todavía el Estado se ve obligado á pagar esa garantía.

Por otra parte, señor Presidente, el aumento de tráfico en esa extensión Norte, tendrá que tener como consecuencia una disminución en los fletes. Creo que, sobre esto, el señor diputado Sudriers, que es especialista en la materia, estará de acuerdo conmigo.

La falta de tráfico eleva necesariamente los fletes, y el beneficio que se obtendrá de la exportación de manganeso se extenderá también á las regiones que cruzan las líneas de ferrocarril, que podrán trasportar toda clase de productos á precios bajos.

Señor Sudriers—Esa es otra cuestión. Sobre los beneficios indirectos que puede dar la explotación de las minas no he dudado.

Señor Amézaga—Me alegro que el señor diputado no dude de los beneficios.

Señor Sudriers—Yo no dudo de los beneficios; muy al contrario, lo único que he objetado es la supresión completa del impuesto de exportación.

Señor Pelayo—Es una gran compensación.

Señor Amézaga—Es una gran compensación y es un rendimiento que obtiene el Estado en una forma indirecta.

Señor Sudriers—Repito que no he dudado de los beneficios. Precisamente tanto los que percibirá el Estado como los de la Empresa no son exagerados, y es por esa razón que debe ponerse el impuesto.

Señor Amézaga—De manera que el Estado obtendrá beneficios con la explotación de las minas de manganeso, beneficios que van á extenderse á toda la región que recorre el ferrocarril...

Señor Sudriers—Claro que los obtendrá. Sobre ese punto no he hecho objeción ni cuestión de ninguna clase.

Señor Amézaga—Ese es un motivo más para estimular esa industria y para estimular también su desarrollo.

Además, señor Presidente, no hay que olvidar que la situación de los yacimientos brasileños tiene otra ventaja sobre la situación nuestra y la situación de los demás yacimientos, que el señor diputado no citaba y es que se encuentran más cerca de los mercados consumidores de ese mineral. Hay algunos días de navegación del Brasil á Montevideo...

Señor Sudriers—Perdone, señor diputado: ese argumento no sirve, y le voy á explicar por qué.

Señor Amézaga—¿Por qué?

Señor Sudriers—Porque los ferrocarriles brasileños no tienen la capacidad de los nuestros.

De manera que los buques, aunque tengan menor recorrido de los puertos brasileños á los puertos de consumo, pierden tiempo por causa del estacionamiento necesario para tener sus bodegas llenas.

Señor Amézaga—Irán los buques que puedan llenarse fácilmente; y el mineral no va á estar amontonándose en el puerto...

Señor Sudriers—Pero la diferencia de flete está también en la capacidad de las embarcaciones.

En una embarcación de cinco mil toneladas, por ejemplo, el flete será distinto y más elevado del que constará para una embarcación de diez mil.

Señor Amézaga —Pero es de suponer que no va á estar el mineral pagando estadía. Los comerciantes calculan todo eso perfectamente. No se preparan los embarques de mineral, deteniendo los buques, para pagar estadía. Además, la capacidad de las líneas brasileñas, no es tan insignificante cuando transportan 250.000 toneladas por año.

Señor Sudriers—Pero sí es ese el caso. La capacidad del medio de transporte por tierra no responde al marítimo. ¿Cómo quiere el señor diputado que el ferrocarril de trocha angosta de aquel país, pueda por ejemplo responder á las tres-

cientas mil toneladas que se transportan aquí por año, para los efectos de concurrencia?

Señor Amézaga—Si no responde á más, irán buques más pequeños ó irán menos buques; pero los que van á venir á Montevideo, los buques que cargan mineral, creo que son todos más ó menos del mismo tipo; no se empléan embarcaciones de gran tonelaje, porque no conviene.

Señor Sudriers—Conviene siempre el gran tonelaje.

Señor Amézaga—Hoy creo que no se emplean de gran tonelaje.

Señor Sudriers—¡Cómo no!

Señor Amézaga—Los que se emplean para cargar hierro, por ejemplo, buques encargados especialmente del transporte del mineral,—he visto hace pocos días casualmente datos de una flota importante,—son todos chicos, de dos mil ó tres mil toneladas.

Señor Sudriers —¿Dos mil toneladas? Un ferrocarril de trocha angosta, puedo garantirle al señor diputado que no las trae por día, máxime en las condiciones difíciles de aquel país.

Señor Amézaga—Las cargará en dos días ó tres. Hoy transportan eso en dos días los ferrocarriles brasileños...

Señor Sudriers—Entonces será un día perdido y equivaldrá á la distancia de recorrido del buque hasta aquí.

Señor Amézaga—Lo cargarán en ferrocarril, en depósito ó en alguna forma; pero no es posible que se cargue el mineral para pagar la estadía de los buques. Sobre todo, que se perdería un día; pero se ganarían varios y mucho carbón. Además, la navegación es mucho más corta y tiene menos riesgos de los puertos brasileños al punto de consumo del mineral que de los puertos nuestros.

Habría, señor Presidente, además, otra razón de orden general, y es que nuestro país ha sido siempre un país proteccionista que ha estimulado todas las iniciativas. Sobre todo, yo no veo la razón por la cual se va á abandonar este criterio, cuando se trata de una exoneración que no va á costar absolutamente nada al Estado.

El sacrificio financiero no existe en este caso, como puede existir en algunos otros de las cuestiones que se promueven con motivo de la exoneración de derechos; y no existiendo ese sacrificio, la exoneración de derechos no puede causar ningún perjuicio al país.

Señor Sudriers—El señor diputado no se fija que es capital que se va: la industria extractiva tiene esa característica.

Señor Amézaga—Es un error del señor diputado. No es capital que se va, es capital que queda y va á aumentar el tráfico de nuestros ferrocarriles, va á aumentar el tráfico de nuestro puerto, va á aumentar el movimiento obrero, y el movimiento general; y todo eso es capital que queda. De lo contrario, habría que prohibir, por el capital que se va, la extracción del oro.

Señor Sudriers—No, no es prohibir la extracción; es querer controlarla como se impone, como corresponde al Estado.

Señor Aragón y Etchart—El oro tiene un precio fijo en todos lados. De manera que la concurrencia no le hace nada.

Señor Amézaga —Pero para estimular la extracción es necesario empezar por algo, desde que no la tenemos.

Por otra parte, y para concluir, si hoy ó mañana se viera que esa industria es una industria próspera, el Cuerpo Legislativo...

Señor Sudriers—El mañana es después de 20 años.

Señor Amézaga—... podría crear un impuesto. El Poder Legislativo no contrae ni debe contraer hoy ni nunca, el compromiso de no imponerle ningún impuesto...

Señor Sudriers—Después de 20 años.

Señor Amézaga—... después de veinte años el de exportación; pero antes podrá imponérsele otro impuesto por otro concepto. Se le exonera de este impuesto en el momento actual, porque es el único que existe, pero en el porvenir, no puede renunciar este Cuerpo Legislativo, ni podrá renunciar nunca la Cámara, al derecho de imponer impuestos sobre las industrias y sobre la riqueza nacional.

Ahora puede decretarse la exoneración de este impuesto; ¿por qué? Porque es el único que existe en la actualidad; pero ello no significa renunciar al derecho de imponerle un impuesto en el porvenir.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo, señor Presidente, que hay que tener presente que se trata de fomentar el establecimiento de una industria que no existe en el país.

Los yacimientos de manganeso supongo que existirían allí en Rivera desde la formación de la tierra, pero hasta ahora á nadie se le había ocurrido que esos yacimientos fueran una riqueza.

Señor Sudriers—Que no producen nada; si es riqueza latente, eso ni industria puede llamarse, pues es vender libras esterlinas por cuatro pesos setenta: ese es el negocio que se propone realizar.

Señor Rodríguez Larreta—A esa industria nueva, á esa riqueza que se va á crear, en vez de ponerle dificultades, en vez de ponerle piedras en el camino, hay que allanárselo...—(Apoyados).

...hay que poner los medios para que se cree esa riqueza.

Además, señor Presidente, yo creo haber encontrado entre los interesantes datos que nos ha dado el señor Sudriers, uno que es completamente contrario á su tesis.

El señor diputado Sudriers nos ha dicho, refiriéndose á un libro que tenía en sus manos, que el manganeso vale hoy en el mundo dos libras la tonelada.

Señor Sudriers—El de un 50 o|o de riqueza.

Señor Rodríguez Larreta—Supongo que el manganeso rico, el manganeso de más de un 50 o|o de metal puro.

Entiendo que al darnos ese dato no ha querido decirnos que el manganeso valga en los yacimientos en donde se encuentra, dos libras esterlinas. Esas dos libras esterlinas las vale puesto en el mercado de consumo, puesto en Londres. En Londres vale el manganeso dos libras esterlinas la tonelada, ó sea $ 9.40.

Con esos $ 9.40 hay que pagar los gastos de la instalación de la sociedad que se ha formado, el personal que esa sociedad tendrá, los obreros que extraerán el material, las máquinas que habrá que establecer para extraerlo, los fletes de vehículos que conducirán ese material desde las minas hasta la estación del ferrocarril, el flete del ferrocarril desde ese punto hasta el embarque en Montevideo, y los fletes de los buques ó vapores que conduzcan el material hasta Londres.

¿Es posible, señor Presidente, hacer todo esto con $ 9.40 por tonelada?

Señor Sudriers—¿Quiere que le enumere los detalles?

Señor Rodríguez Larreta — Yo pongo mis dudas, señor Presidente, á ese respecto, y refiriéndome á lo mismo que dijo el señor Sudriers, creo que sus datos son completamente erróneos, porque ha partido de la base de que una tonelada de material no exigirá para extraerse de las minas, sino un peso de nuestra moneda, lo que me parece completamente inadmisible. Una tonelada de material no se extrae de las minas, no se conduce hasta el ferrocarril por un peso.

Considero que si se tratara de roca granítica donde se necesita dinamita y explosión para extraerla, lo que no es el caso para el manganeso, el precio por tonelada no excedería de $ 0.50.

Los obreros del país, señor Presidente, felizmente no están en una condición tan inferior que se les pague miseramente, como se pagan en otros países. Yo dudo mucho que el obrero brasileño sea más caro que el obrero nacional, y tengo orgullo en decirlo: el obrero del país está perfectamente recompensado, y es justo que continúe estándolo...

Señor Arena—Y mejorarlo, si es posible.

Señor Rodríguez Larreta—Y si ponemos dificultades á la implantación de esta industria, y si á pesar de ello esta industria se crea, será á costa del obrero, haciéndole pagar al obrero lo que el Estado no quiere concederle en este momento, si se siguieran las opiniones del señor diputado Sudriers.

El ferrocarril no hará pagar menos de dos ó tres pesos por tonelada desde las minas hasta el puerto de Montevideo; los vapores que conduzcan esa mercancía desde Montevideo á Londres, no harán pagar tampoco menos de dos ó tres pesos; y los gastos de extracción serán de un par de pesos; quiere decir, que suponiendo que los materiales no bajen de precio debido á este nuevo productor, estarán los gastos de producción muy cerca de los $ 9.40 por tonelada. Hay otra consideración que no se ha aducido ni por el doctor Aragón, ni por el doctor Amézaga. Para que esta industria sea posible, para que su creación se lleve á cabo, es absolutamente necesario que se haga un ramal de ferrocarril desde los Bañados de Rocha hasta los yacimientos.

El Ferrocarril Central del Uruguay se propone hacer esa línea, y según datos que han llegado hasta mi y que han debido llegar hasta el señor Sudriers, que tiene vinculaciones con esa empresa...

Señor Sudriers—No tengo ninguna, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—.... ese ramal vale 800.000 £, según presupuesto, y es muy posible que ese presupuesto se exceda y que llegue hasta 1.000.000 de £.

¿Es razonable creer, señor Presidente, que si la puerta del impuesto queda abierta de par en par, el Ferrocarril se resuelva á emplear un millón de libras para ir á buscar ese producto, si puede correr el peligro de que mañana el Estado le imponga un par de pesos á cada tonelada por derecho de extracción?

Me parece que es absolutamente imposible; el negocio no existiría, habría que abandonarlo sobre la marcha; y si prevalecen las ideas del señor diputado Sudriers, yo creo que correríamos este peligro: el peligro de que el Ferrocarril no se resolviera á construir el ramal...

Señor Sudriers — Otra línea se va á construir dentro breve: el Panamericano.

Señor Rodríguez Larreta—... y no construyéndose ese ramal, esa riqueza quedaría al gusto del señor diputado Sudriers, depositada en los yacimientos donde está y no saldría del país, y entonces no perderíamos esa riqueza. Pero, ¿para qué nos serviría?

Señor Sudriers — Se va á construir otra línea que va á pasar más cerca que el Central de los yacimientos; el Panamericano, aparte de otros posibles medios de transporte.

Señor Rodríguez Larreta—Esa línea del Panamericano dicen que se va á construir; pero, por el momento, lo real y po-

sitivo es que el Ferrocarril Central del Uruguay va á hacer esa línea si se dicta esta ley.

Si no se dicta, es casi seguro que no se hará, y es á fin de facilitar la implantación de esa industria que producirá beneficios indirectos al país de gran consideración, que hay que dictarla; y esos beneficios indirectos consistirán, señor Presidente, en el aumento de población, en el aumento de trabajo para los obreros que hay en el país, en los derechos que esos obreros tendrán que pagar á nuestra Aduana para vestirse y para alimentarse, en el aumento del valor de las tierras que circundan toda aquella localidad,—aumento que ya ha comenzado á producirse.

El señor diputado Sudriers decía que extrayéndose el manganeso, las tierras quedaban yermas y que no producirían nada; pero todas las tierras de los alrededores aumentan de valor....

Señor Sudriers—Pero si viven de aquella industria, desaparecida ésta desaparecerá su razón de existir.

Señor Rodríguez Larreta—.... y el establecimiento de la línea del ferrocarril las enriquece por sí solo, y es condición esencial para la construcción de ese ferrocarril el que el negocio del manganeso se lleve adelante.

Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que si hay algún caso claro en que se necesita dar protección á una industria, es este, y sobre todo, partiendo de la base que no se saca nada de las cajas del Estado. El Estado no recibe nada hoy por el manganeso, no ha recibido nunca, no recibirá, si esto no se lleva á cabo.

Así es que yo estoy verdaderamente sorprendido de que un hombre tan competente en estas materias como el señor diputado Sudriers se oponga á una cosa que es clara como la luz del día, qué debe hacerse.

He terminado.

Señor Rivas—Participo, en general, señor Presidente, de las ideas de la Comisión de Hacienda, y creo que si no se tratara de un asunto todavía algo oscuro, la Cámara debería votar ese dictamen ó un dictamen análogo en asunto semejante.

Pero esta cuestión es aún de líneas inciertas, señor Presidente; tan inciertas, que, según se dice, las acciones de los que piden franquicias, de esta compañía, todavía en formación, han llegado á valer un dineral, han llegado á valer ocho y diez veces el valor nominal de su emisión.

Señor Amézaga—Me parece dudoso eso.

Señor Rodríguez Larreta—No se han emitido todavía las acciones.

Señor Rivas—Todo lo que se quiera, señor Presidente; pero he oído decir á personas que han querido comprar, que se les ha pedido seiscientas y ochocientas libras por acción de cien libras.

Será ó no exacto el hecho; pero lo cito para demostrar que este asunto merece ser estudiado con un poco de detenimiento.

Señor Pelayo—Pero esos dichos no pueden servir de fundamento para una discusión.

Señor Rivas — Ningún señor diputado se atrevería á negar categóricamente una afirmación que hiciera algún corredor con quien yo podría hablar dentro de cinco minutos.

Señor Aragón y Etchart—Pero más de dos acciones, no señor diputado; y la cantidad de seiscientas libras tampoco. Eso lo podría negar completamente y hasta le podría nombrar á la persona que ha hecho ese negocio, que es una sola persona, sobre una ó dos acciones nada más.

Señor Rivas—Yo no he entrado en los detalles de este negocio.

Bien, señor Presidente: digo que no tengo inconveniente en votar en general este asunto; pero creo que...—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). Un poco de orden señores diputados.

Señor Rivas—... su solución, no está en ninguno de los términos radicales en que se ha planteado, y para ese efecto, creyendo que la Cámara pensaría como yo, he formulado un proyecto sustitutivo, del que voy á dar lectura para que lo tome en cuenta la Comisión de Hacienda y proponga las modificaciones que crea conveniente, en el concepto de que no se trate en particular este asunto en la sesión de hoy, sino que se deje siquiera para mañana.

Mi proyecto sustitutivo sería este, en el que caben todas las modificaciones que puedan ocurrirse para mejorarlo.

Dice así:

"Artículo 1.o Declaranse libres de derechos de exportación, los minerales de manganesos que se extraigan del país, dentro de los diez años siguientes á la promulgación de esta ley, siempre que, dentro de ese término, los beneficios líquidos anuales de las empresas que los extraigan, no alcancen al 12 o|o del capital que inviertan en tal industria"...

Señor Aragón y Etchart—Es una fiscalización severísima que no la aceptaría ni la misma Cámara ni la Empresa peticionaria.

Señor Rivas—Se han dictado muchas leyes semejantes.

Señor Aragón y Etchart—Pero tiránicas como esta, no, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Rivas—... "Si los beneficios alcanzaran al límite indicado, los productos de la explotación estarán sujetos á los impuestos que por cualquier concepto prescriban las leyes que se dicten."

"Art. 2.o A los efectos del artículo anterior, las empresas á que en él se hace mención deberán presentar anualmente al Poder Ejecutivo un estado de las cuentas de capital, y de ganancias y pérdidas."

Este es el proyecto sustitutivo.

Me parece que la Comisión, por lo menos el señor miembro informante, ya ha adelantado opinión en contra.

Lo someto á la Cámara, y pido, como moción previa, que la discusión particular de este asunto no tenga lugar hoy, que se aplace para el martes.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el proyecto?—(Apoyados).

Se tendrá presente en la discusión particular.

Señor Brito—Simplemente, señor Presidente, quiero dejar constancia de mi voto en contra de este proyecto en la forma en que lo presenta la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Sudriers—Pido la palabra.

Señor Presidente—Estamos en discusión general.

Antes voy á consultar á la Cámara si desea declarar libre esta discusión.

Señor Sudriers—Es para una moción que podría ligarse con la resolución que tomara la Cámara respecto de este asunto.

Señor Presidente—¿Va á formular una moción previa?

Señor Sudriers—Lo que voy á proponer no se opone á la moción del señor diputado, sino que puede ayudarla.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Sudriers—Yo creo que sería conveniente, para ilustrar más á la Honorable Cámara, que se pidieran al Poder Ejecutivo informes sobre esta materia, por intermedio de sus asesores técnicos, como la sección de Minas é Industrias del Departamento Nacional de Ingenieros—informes, digo, acerca de la magnitud y calidad del yacimiento de mineral que se trata de explotar por esta empresa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se tendrá presente.

Señor Oneto y Viana—Pido al señor secretario que no cuente mi voto, porque me considero inhabilitado para votar en este asunto, por la circunstancia de ser abogado de la Compañía que piensa explotar el manganeso en el país.

Señor Presidente — Perfectamente, se tendrá presente.

Se va á votar...

Señor Gómez—¿Se va á votar la moción previa del señor diputado Rivas?

Señor Presidente—Se va á votar este asunto en general.

Señor Gómez—Yo creí que se iba á votar la moción del señor diputado Rivas.

Señor Presidente—Las mociones que se han formulado se votarán después que la Cámara se pronuncie en general respecto del asunto, porque no son incompatibles.

Señor Sudriers—¿Entonces mi moción no tiene consideración alguna?... Mi moción la hacía en el sentido de que volviera este asunto á Comisión, y recabar informes del Poder Ejecutivo para mejor ilustrar á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—¿Es previa á la discusión general del asunto la moción del señor diputado?

Señor Sudriers—Precisamente.

Señor Amézaga—Entonces es contraria á la del señor diputado Rivas.

Señor Repetto—Quiere decir que con los datos que remita el Poder Ejecutivo por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros, la Cámara estaría habilitada para votar en general en contra ó en favor del proyecto. De manera que es previa la del señor diputado Sudriers.

Señor Rivas—Yo me adhiero á la moción del señor diputado Sudriers, que creo previa.

Señor Presidente—Se va á votar con carácter de previa la moción del señor diputado Sudriers.

Señor Sudriers—Que el asunto vuelva á Comisión á efecto de solicitar del Poder Ejecutivo los informes de las oficinas técnicas sobre la magnitud y calidad de los yacimientos.

Señor Aragón y Etchart—¿Y podría dar el Poder Ejecutivo los informes, si no se ha empezado la excavación?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Amézaga—La votación en general, señor Presidente, no significa nada más que la Cámara desea ocuparse del asunto.

Señor Repetto—Pero en este caso no, porque yo, con los datos que pueda remitir el Poder Ejecutivo, podré votar en contra del proyecto en general.

Señor Amézaga—Pero puede votar en contra en particular.

Señor Repetto—Puede ser que con los datos que suministre el Poder Ejecutivo, uno se forme opinión en contra del proyecto.

Señor Sosa—En contra ó á favor.

Señor Repetto—En contra ó á favor, pero no vamos ya á votar á favor como lo pretende el señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—Votando en general la Cámara declara que quiere ocuparse del asunto.

Señor Repetto—Votaré en general si los datos que remite el Poder Ejecutivo me van á ilustrar sobre el asunto. Lo más natural es que espere esos datos.—(Murmullos).

Señor Vidal Belo—Los que han hecho oposición, han presentado un proyecto sustitutivo...

Señor Amézaga—Lo que quiere decir que desean ocuparse del asunto.

Señor Vidal Belo—... El señor diputado Rivas presentó un proyecto sustitutivo, lo que quiere decir que tiene que votarse en general el asunto.

Señor Miláns—Es una moción previa la del señor diputado Sudriers y debe votarse con prelación.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se ha presentado como moción previa por el señor diputado Sudriers, la siguiente indicación:

"Que vuelva este asunto á la Comisión informante, á fin de requerir del Poder Ejecutivo un informe respecto de la importancia y riqueza de las minas de manganeso."

Señor Sosa—Pero no es la Comisión la que va á requerir informes del Poder Ejecutivo; debe, en todo caso, resolver la Cámara, dirigirse al Poder Ejecutivo y pasar el asunto á Comisión, á la espera de esos informes.

Señor Presidente — Perfectamente; en esa forma: dirigiendo una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, pidiendo los informes solicitados por el señor diputado Sudriers.

Se va á votar esta moción previa.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Señor Gómez—Yo deseo ocuparme del asunto en la discusión general.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—No entraré, señor Presidente, en el orden de consideraciones técnicas del señor diputado Sudriers, puesto que no tengo competencia para ello.

Quiero distraer la atención de la Cámara simplemente para recordar un dato, un precedente de la actitud que ella ha asumido, en este mismo período, en asuntos que tienen bastante analogía con el que se trata.

El señor diputado Sudriers hizo un distingo entre las industrias, según en carácter de agrícolas, ganaderas ó extractivas, para opinar en definitiva que si las primeras podrían merecer franquicias y favores del Estado, no correspondía que se siguiera igual procedimiento con las últimas. Sin embargo, no hace mucho la Cámara se pronunció en favor de una industria extractiva y de una manera mucho más eficaz que la que se pretende conseguir ahora para el manganeso; quiero referirme, señor Presidente, al favor que se otorgó á una empresa que se proponía buscar mineral de hulla en el departamento de Cerro Largo.

En el caso aquel ni siquiera se tenían noticias concretas de la existencia de ese mineral; actualmente se sabe perfectamente que el mineral existe, hay una empresa constituída,—según las referencias que acaban de hacerse—y lo que se pretende es que se den facilidades para que, en sus comienzos, esta empresa pueda desenvolver sus operaciones financieras.

Señor Sudriers—Supongo que no pensará exportar hulla.

Señor Gómez—¿Quién?

Señor Sudriers—La empresa esa.

Señor Gómez—Esta empresa se propone explotar manganeso.

El favor á que yo me refiero es el que se otorgó al señor Llambías de Olivar para buscar yacimientos...

Señor Miláns—Para hacer perforaciones...

Señor Gómez—... para hacer perforaciones con el propósito de ver si se encontraba ese mineral; y el Estado consideró, entonces, que era ventajoso hacer lo posible para tratar de encontrarlo.

Me parece que con idéntico criterio debemos encontrar que es ventajoso é importante favorecer en sus comienzos el desenvolvimiento de una empresa que va á explotar una riqueza existente ya en el país, pero improductiva hasta hoy.

Esto quiere decir, señor Presidente, que yo entiendo que la Cámara, para ser consecuente con su manera de pensar, debe por lo menos en general, pronunciarse en favor de este asunto que, á mi entender, también es susceptible de sufrir algunas modificaciones en la discusión particular, para la cual—en vista de que está por sonar la hora reglamentaria—me reservaré si se da el caso, el hacer algunas consideraciones, dejando ahora la palabra, en el deseo de que pueda votarse este asunto ahora mismo.

Señor Pelayo—Ha terminado el señor diputado Gómez y parece que ya el asunto está agotado. Así es que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote en general este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

54.a SESION ORDINARIA
JULIO 4 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bica, Blanco, Cachón, Cortinas, Díaz, Espalter, Freire, Gilbert, Gómez Laguna, Lezama, Manini Ríos, Massera, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio Palomeque, Muró, Pereda, Ponce de León, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Sosa, Stirling, Sudriers, Trelles y Vidal Belo.

Total: 42.

Faltan:

Con aviso, los señores: Amézaga, Aveggno, Bergalli, Brito, Canessa, Giribaldi Heguy, Hontou, Lagarmilla, López, Moratorio, Negro, Paullier, Pittaluga, Rodríguez (don Antonio M.), Sánchez, Trelles y Zorrilla.

Total: 17.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan Pedro), Fernández Saldaña y Guani.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Barboza, Berro, Castro, (don Carlos), Durán, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, Iglesias, Martínez, Mendivil, Navarrete, Oneto y Viana, Pelayo, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sanguinet, Sierra, Soca, Suárez, Terra y Vidal.

Total: 25.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de "quorum".

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de lo siguiente:

"La Comisión de Fomento se expide sobre la propuesta para el establecimiento de diques flotantes en el puerto de Montevideo."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Julio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de trajes de invierno para la Policía de Investigaciones, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran y con asistencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*A. Villaverde*, oficial 1.o.

25-v.jl.16.

Contaduría General del Estado

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

No habiéndose presentado á la primera licitación el número de proponentes que prescribe el decreto reglamentario de las licitaciones, llámase por segunda vez á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de 500 ejemplares de las cuentas generales del ejercicio 1908-1909, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General el día 16 de Julio corriente, á las 2 p. m.——Montevideo, Julio 6 de 1910.—*La Contaduría General.*

24-v.jl.16.

Intendencia Municipal de Canelones

Ordenanza sobre inspección y venta de leche

(*Aprobada por la H. Junta E. Administrativa en sesión del 23 de Junio pasado*)

Artículo 1.o Prohíbese en absoluto la venta de la leche "aguada"; así como su transporte, aun cuando se pretexte que no se destina al consumo.

Art. 2.o Prohíbese igualmente la venta:

A) De la leche á la cual se hayan agregado substancias extrañas para conservarla, corregir sus defectos ó mejorar su apariencia, como ser, ácido bórico, salicílico, carbonatos alcalinos, etc., etc.

B) De la leche alterada, amarga, viscosa, pútrida, sucia ó con color, olor ó sabor anormales.

C) Del calostro ó de leche proveniente de animales enfermos ó alimentados con forrajes venenosos ó alterados, y

D) De la leche que se coagule con el anhídrico carbónico ó por ebullición.

Art. 3.o El transporte de leche desde los tambos á los pueblos ó estaciones podrá hacerse en envases de hierro estañado ó esmaltado, de aluminio ó de otros materiales inalterables y no absorbentes.

Las tapas de los mismos serán herméticas y dotadas de las mismas propiedades que se exigen para los envases, los cuales deberán ser de cuello ancho para facilitar su limpieza interior.

Art. 4.o Todo propietario de lechería ó tambo, que expenda leche en el departamento está obligado á inscribirse dentro de los sesenta días, á contar desde la fecha de la presente ordenanza, en los Registros que se abrirán en la Intendencia Municipal, y en las Comisiones Auxiliares donde se les proveerá de un certificado expedido en papel numerado que justifique haberse llenado ese requisito.

Quedan exceptuados de esta obligación los propietarios de pequeños tambos que vendan la leche de los mismos á establecimientos que exporten la leche fuera del departamento sin expendio alguno en éste.

Art. 5.o El documento á que se refiere el artículo anterior, es personal. En caso de venta ó traspaso de un establecimiento de tambo ó lechería, quedan obligados los dos propietarios á dar cuenta á la Intendencia ó Comisión Auxiliar que corresponda, dentro del término de tres días para la constancia en el Registro.

Art. 6.o Las anotaciones ó inscripciones en el Registro, deberán llevar los siguientes datos: A) Nombre del propietario. B) Nacionalidad. C) Nombre del establecimiento, determinándose si es tambo ó lechería. Ch) Cantidad de vacas (exacta ó aproximada), que se ordeñan diariamente. D) Cantidad de litros que vende. En consecuencia, los propietarios de tambo ó lechería, quedan obligados á proporcionar estos datos y todos los que en cualquier tiempo les sean solicitados por la autoridad municipal que corresponda, así como los medios para comprobarlos.

Art. 7.o Todo repartidor ó vendedor, está obligado á concurrir en el acto de ser detenido, al local que se le indique, en donde entregará las muestras de leche, que los Comisarios de Salubridad, Secretarios de Comisiones Auxiliares ú otro empleado municipal, crean conveniente recoger.

Art. 8.o Las muestras á que hace referencia el artículo anterior, serán señaladas con el número correspondiente al propietario de la lechería, no debiendo ser demorado el repartidor más que el tiempo estrictamente necesario para la verificación de la leche, cuándose en caso necesario al lechero que lo solicite, una muestra duplicada, siempre que él mismo proporcione el envase, cuyo tipo deberá ser igual al que autorice la autoridad municipal. En el rótulo, aparte del número llevará el nombre del propietario y la firma del repartidor, ó en su defecto, de un testigo, si no sabe firmar ó se niega á hacerlo.

Art. 9.o Todo propietario de tambo ó lechería podrá recabar mensualmente de la autoridad municipal que corresponda, una constancia de los análisis que se hayan practicado, que será expedida por el Secretario de la Intendencia ó de la Auxiliar, en un sellado de "cincuenta centésimos", y sin otra remuneración.

Art. 10. Todo repartidor que en el acto de ser detenido arroje ó deje caer en la vía pública el contenido de sus tarros deberá pagar una multa de "diez pesos".

Art. 11. Pagarán una multa de "cuatro pesos" los infractores de los artículos 3, 4 y 5.

Art. 12. Pagarán una multa de "diez pesos", los propietarios infractores de los artículos 1 y 2.

Se rá además decomisada la leche que en el momento de la inspección se halle en condiciones del inciso B), artículo 2.o y del artículo 1.o.

Art. 13. Ninguna persona bajo el pretexto de poseer únicamente una ó más vacas y de que el expendio de leche al público no es su medio habitual de vida, podrá vender leche sin haber cumplido previamente con lo que establece el artículo 4.o, cuya inscripción es gratuita. Sorprendido sin llenar tal requisito, pagará una multa de "cuatro pesos", aunque la leche sea pura.

Art. 14. Negándose el infractor á satisfacer la multa que se le haya impuesto, deberá pagarla con el término de prisión equivalente.

Art. 15. La Intendencia Municipal pasará á la Jefatura Política y de Policía, y las Comisiones Auxiliares á las Comisarías respectivas, en oportunidad, una relación de las inscripciones, á que se refiere el artículo 4.o, á fin de que la policía también por su parte prohiba la venta de leche, en forma clandestina ó de la que se establece en el artículo 12.

Los comisarios de salubridad, ó el revisador que haga sus veces, podrán inspeccionar frecuentemente los tambos y lecherías á fin de cerciorarse si se cumplen las disposiciones de esta Ordenanza, dando cuenta de la falta contra la higiene que observen, para que la Intendencia ó Comisión Auxiliar dicte las medidas del caso.

Art. 16. Ofíciese para su cumplimiento á los comisarios de salubridad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Junio 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi*, Intendente.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

15-v.

2.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO OTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Boedo (Provincia de la Coruña) el 10 de Julio de 1885, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 463, y doña ELVIRA GONZALEZ SANTABAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Mayo de 1887, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

20-v.jl.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICCIARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Florida núm. 217, y doña SARA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

21-v.jl.14.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEPE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Piedad núm. 63, y doña JESUSA DOVAO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIGNALOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 617, y doña ELVIRA SPANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RISOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Colonia núm. 357, y doña JOSEFA DE CALAZAN LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALBITANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 18, y doña CORINA BALBUENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Agraciada núm. 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CALMET, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Becueló núm. 27, y doña ROSA BONIFACCINO, de 33 años de edad, de estado viuda de Antonio Arene, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Becueló núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PEYRÉ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña NATIVIDAD PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 21, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO COSENTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado en la calle Uruguay núm. 293, y doña MARIA SPAGNUOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FONT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle República Francesa núm. 10, y doña PALMIRA NATALIA BERTACCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Minas núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.14.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO VIÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo, y doña MARIA ISABEL VIÑA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 488.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SORIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n, y doña MARIA VILLAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUIHILLABORDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 141B, y doña MATILDE GOLPÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO TAULI, de 25 en matrimonio don HONORATO TAULI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle República núm. 173, y doña LUISA GODAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAIRELE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear núm. 18, y doña PALMIRA MARTORELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.14.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la sucesión de don MANUEL G. MUÑOZ, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Don Carlos, Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y de 4 de Noviembre de 1907, y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebels y provisión de equipos á las policías. Artículo 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". (Decreto). 1.o Modificar la precedente resolución, en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas".—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

26-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ESCOLASTICO IMAS, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, necesario para la regularización y ensanche de la nombrada calle Tacuarí, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquél término. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 20 de Junio del corriente año, el que dice en su parte pertinente: Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial con motivo del ensanche de la calle Tacuarí, según los planos de fs. 1 y 2, declarando urgente la expropiación de las parcelas del doctor Escolástico Imas, ubicadas en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, que se han lavado con tinta rosada en los planos mencionados.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

27-v.ag.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido al señor don Amado Geribón, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Colón esquina Cuareim.—*San José, Julio 1.o de 1910.—Bonino hermanos.*

23-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José López y Cía., el almacén y despacho de bebidas sito en el Rincón del Cerro. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Juan Paguape.*

22-v.jl.29.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

A LOS CARPINTEROS

Se hace saber que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública llama *por tercera y última vez* á propuestas para las obras de carpintería del edificio destinado á *Maternidad y Refugio de Embarazadas* que se construye en el terreno inmediato al *Hospital Pereira Rossell.*

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los planos y pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Oficina Técnica de Arquitectura de la Corporación, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 1 á 6 p. m., y se abrirán en el mismo local, en acto público, el jueves 7 del corriente, á las 5 p. m.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*La Secretaría General.*

2-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Se emplaza por el término de *seis meses,* á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la mediando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de

vilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompa 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción en la esplanada del muelle A, de un galpón destinado al despacho de mercaderías.

El plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivos, se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General, hasta el sábado nueve de Julio próximo, día en que, á las tres de la tarde, se abrirán las propuestas en el despacho del Director, en presencia del escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en la Escribanía de la Repartición hasta las doce del mencionado día 9 de Julio.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*La Dirección.*

2137-v.jl.9.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Materia Médica y Terapéutica.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vence el 28 de Enero de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*B. del Campo,* Secretario.

2136-v.jl.15.

Dirección de Censo y Estadística Municipal

LLAMADO A LICITACION

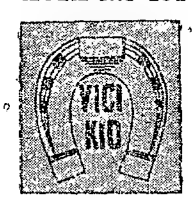
Esta Dirección llama á propuestas, por segunda vez, para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el miércoles 6 del actual á las 10 a. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*La Dirección.*

11-v.jl.6.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 404



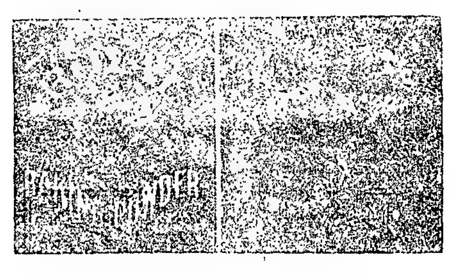
Con fecha 23 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, domiciliados en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICI KID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2134-v.jl.16.

ACTA N.o 392



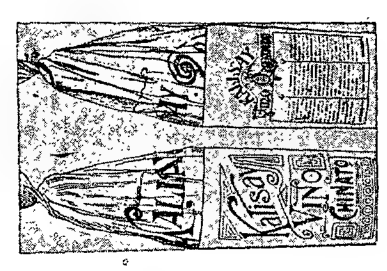
Con fecha 17 de Junio de 1910, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la "Compañía Royal Baking Powder", domiciliada en Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAKING POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, polvos para hornear, levadura en polvo, cremo tártaro y levadura y otros artículos de levadura á levantar.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2114-v.jl.12.

ACTA N.o 327





Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor Carlos L. Puig, apoderado de los señores Lagorio Esparrach y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"KALISAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2078-v.jl.6.

ACTA N.o 383



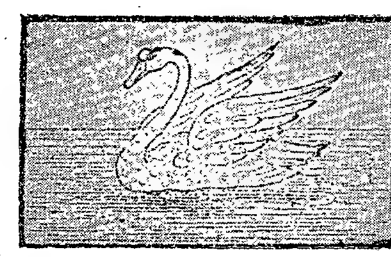
Con fecha Junio 11 de 1910, los señores San Román y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a.—Montevideo, Junio 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2089-v.jl.6.

ACTA N.o 385



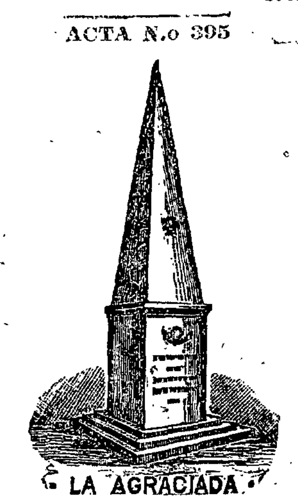
Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima des Tuileries Romain Boyer, domiciliada en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CISNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2082-v.jl.6.

ACTA N.o 395



Con fecha 20 de Junio de 1910, los señores Yañez y Abal, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AGRACIADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 26.a, 53.a y 54.a.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2115-v.jl.12.

ACTA N.o 386



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"FONTANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2083-v.jl.6.

ACTA N.o 405

Con fecha 23 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The C. A. Edgarton Manufacturing Company", del Dto. de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHIRLEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a (especialmente ligas y suspensores). — Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2135-v.jl.16.

ACTA N.o 410

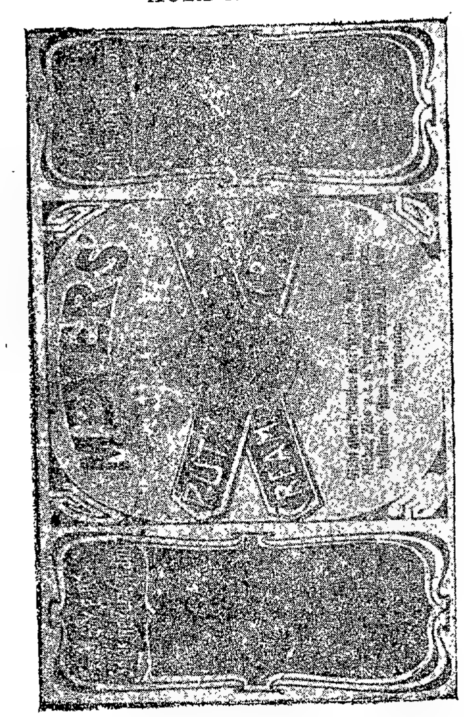
Con fecha 27 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania", domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a, especialmente picadores para carne, cuchillería, molinos para café, prensas para frutas, etc.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.20.

ACTA N.o 379



Con fecha 7 de Junio de 1910, los señores Rodríguez Anido Hermanos, apoderados de La Solarine Gesellschaft Meyers y Cía., domiciliada en Berlín, han solicitado el registro de la marca:

"SOLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a á 32.a, especialmente cremas y pomadas para pulir, y limpiar metales.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

6-v.jl.20.

ACTA N.o 387



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"AMADEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2084-v.jl.6.

ACTA N.o 406

Con fecha de Junio de 1910, el señor Juan Villalengua, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PROFILACTINA KENDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 15.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Junio 27 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2139-v.jl.16.

ACTA N.o 403

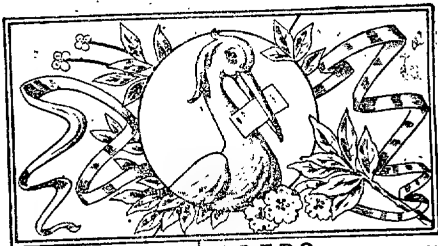
Con fecha 23 de Junio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Aeolian Company", domiciliado en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a, aparatos mecánicos tocadores de pianos (piano players, player-pianos) y piezas de música perforadas para los mismos.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2133-v.jl.16.

ACTA N.o 402



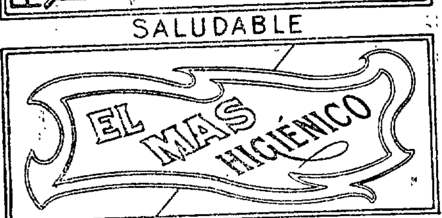
VERDADERO

PAPEL de JARAMAGO

JAIME BECH

LEGITIMO

SALUDABLE



Con fecha 23 de Junio de 1910, el señor Jaime Bech, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAIME BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2132-v.jl.16.

ACTA N.o 388



Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la señora María Dolores Leao da Veiga, domiciliada en Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"MUNHOZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2085-v.jl.6.

ACTA N.o 381

Con fecha 9 de Junio de 1910, el señor Juan Capurro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DENTINOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2079-v.jl.6.

ACTA N.o 400

ATTENÇAO!!!

O uso habitual, diario, do *Alcatrão*, recommenda-se efficazmente aos convalescentes e ás pessoas debeis, constitue um excellente preservativo contra um grande numero de enfermidades e sobre tudo contra as epidemicas.

(*Annuario therapeuthico do Dr* BOUCHARDAT)

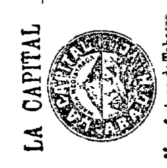
No interior o *Alcatrão* obra augmentando a dose da ourina, excita o appetito facilitando a digestão, recommenda-se sobre tudo para bem dos pulmões e da bexiga.

(*Trelado de pharmacia do professor* SOUBEIRAN)

O *Alcatrão* toma-se de varios modos, em xarope ou em pilulas, ou fumando o papel d'*Alcatrão Noruego*, fabricado pelos S.rs JOSE BARDOU E FILHOS de Perpinhan (França) o qual polo processo chimico especial a que esta submettido tem todas as propriedades do *Alcatrão*.

(Extractos dos dictamens pronunciados pelo celebre Dr. Now Quonst)

LA CAPITAL



Manufactura de Tabacos

Á VAPOR

ESPECIALIDAD EN TABACOS

PICADOS

Abal Hnos. y Cía.

AVENIDA DE LA PAZ

ESQ. VALPARAISO

MONTEVIDEO

ABAL Hnos. Y Cía.

Unicos Introductores en las Repúblicas del Plata

Avenida de la Paz esq. Valparaíso - MONTEVIDEO



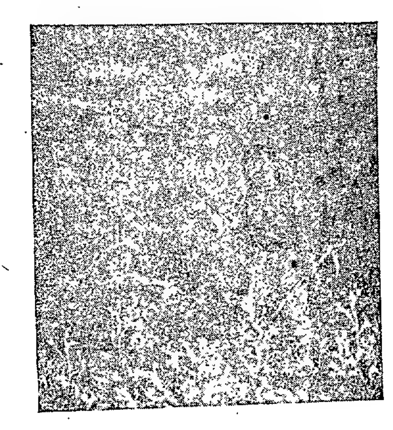
Con fecha 21 de Junio de 1910, los señores Abal Hnos. y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2131-v.jl.16.

ACTA N.o 382



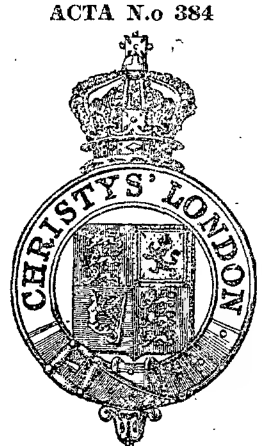
Con fecha 10 de Junio de 1910, los señores Nogués y Casas, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BUZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2080-v.jl.6.

ACTA N.o 384



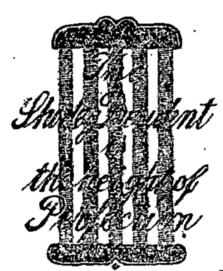
Con fecha Junio 14 de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christy Company Limited, domiciliada en Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CHRISTYS' LONDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

2081-v.jl.6.

ACTA N.o 390



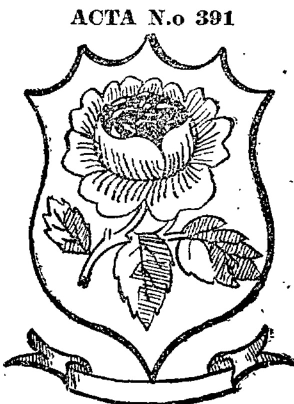
Con fecha 14 de Junio de 1910, el señor Ernesto O. Crocker, domiciliado en Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"THE SHIRLEY PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a, especialmente tiradores ó suspensores para pantalones y ligas para medias.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2130-v.jl.16.

ACTA N.o 391



Con fecha Junio 15 de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers Cía. Ltd., de Lancaster, domiciliados en Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"ROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2113-v.jl.12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que don Mateo Brunet, del comercio de esta plaza, establecido en la calle Uruguay núm. 157, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, y cuya marca consiste en la denominación: "Corneta" y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Director.

13-v.jl.6.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

PROPUESTAS PARA MENAJE

Se hace saber á los interesados, que por resolución de la Dirección General, se ha aplazado la fecha para la apertura de las propuestas de menaje para las 210 escuelas creadas por ley de 7 de Mayo ppdo., hasta el 8 de Julio entrante á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Arturo Carbonell y Vives,* Pro-Secretario.

2122-v.jl.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de material científico y recreativo para los Cursos de Adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el 12 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventaósa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*El Secretario General.*

2056-v.jl.13.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la dirección de las Escuelas Rurales que puedan corresponder al Departamento de Montevideo, creadas por ley de fecha 7 de Mayo último.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solictudes de las aspirantes vendrán acompañadas del certificado de buena salud y de haber sido vacunadas con éxito, y se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 15 de Julio próximo. —Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2025-v.jl.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de útiles y textos escolares para las 210 Escuelas creadas por ley de 7 del corriente mes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el 5 de Julio próximo á las 4 presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 28 de 1910.—*El Secretario General.*

1965-v.jl.6.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE JUNIO

Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6 y 7 del corriente, al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*El Tesorero General.*

17-v.jl.7.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria

CONCURSO DE LITERATURA

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, fecha 28 de Junio del corriente año, se llama por segunda vez á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Cerrito núm. 2.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en dicha Oficina hasta el 30 de Septiembre de 1910, á las 6 p. m.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Enrique A. Corná,* Secretario.

2152-v.jl.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo de los Caracoles y carreteras de acceso correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 16 de Julio á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

5-v.jl.16.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el K. 0 y el 8.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 30 de Julio, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2145-v.jl.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un galpón en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Minas.

Llámase á licitación á la baja para la construcción de un galpón destinado á depósito de útiles en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Minas, de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 18 de Junio de 1910, y la memoria descriptiva y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día 9 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 25 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2127-v.jl.9.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, con estricta sujeción á la memoria, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2111-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Santa Ecilda» (Departamento de San José).

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en Santa Ecilda (Departamento de San José), de acuerdo con la memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2094-v.jl.17.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 19 en "Colonia Española" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2067-v.jl.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cufré» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación *á la baja* para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la Escuela Rural núm. 36 en "Cufré" (Departamento de Colonia), con estricta sujeción al presupuesto descriptivo y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2066-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cardona» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela Rural núm. 33, en Cardona, Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 7 de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2016-v.jl.7.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Obeda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.8.

Intendencia Municipal de Cerro Largo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cuñetas de adoquín, de las calles de esta ciudad, que á continuación se expresan:

25 de Mayo desde Colón á del Pilar; 25 de Agosto desde Colonia á la del Pilar; las transversales comprendidas entre las dos primeramente citadas y las de circunvalación de las plazas Independencia y Constitución.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina por los interesados ó quienes lo representen, en sellado de segunda clase hasta el 19 de Julio próximo á las dos pasado meridiano, y se abrirán en el mismo acto en presencia de los que concurran.

Los licitantes se sujetarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos en la Secretaría, y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al respectivo expediente.

Las propuestas serán consideradas por la H. Junta E. Administrativa, la que aceptará la que resulte más conveniente para los intereses municipales; pudiendo rechazar todas si así lo entiende del caso. —Melo, Junio 18 de 1910.—*Plinio L. Viana,* Secretario.

2100-v.jl.22.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.*—*Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1761-v.jl.23.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Caballero, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Mayo 27 de 1910.—Vistos: Apruébase en cuanto haya lugar el concordato presentado, debiendo verificarse las publicaciones preceptuadas por el artículo 1542 del Código de Comercio, por el término de veinte días y en los periódicos designados por la Excma. Alta Corte.—*Gomensoro.*" Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 30 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2144-v.jl.24.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura *en calles y caminos y numeración de puertas en esta* ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y *bajo sobre debidamente cerrado,* se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la *Secretaría de la Repartición.*

Se aceptará *ad referendum* la que se considere *más ventajosa, remitiéndose* al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,*

1396-v.ag.18.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE LA TORRE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 89, y doña ELENA NAVIA CIBILS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALEJO MATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 451, y doña MARIA EULALIA VILARÓ RUBIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 429.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARLOS GARBINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú (Provincia de Entre Ríos), domiciliado en la calle Colonia núm. 36, y doña BEATRIZ MARIA VALLARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2481-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CETRULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones núm. 27, y doña MARIA IRENE AGUIRREZABALAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2482-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE ROMEO FASCETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 55, y doña MARIA ALEJANDRINA RAPALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2468-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERT ARNOLD GREEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Sevenoaks, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 99, y doña GERTRUDE STECLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Surbiton, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2469-v.jl.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS BERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires el 1.o de Junio de 1886, domiciliado en la calle Rincón núm. 227, y doña ELINA VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 28 de Julio de 1888, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODOLFO JERUSALEM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hirbirn el 20 de Noviembre de 1883, domiciliado en

la calle Colón núm. 27, y doña JULIA CALSSIOLS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú el 31 de Julio de 1887, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POU Y ORFILA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el 28 de Agosto de 1877, domiciliado en la Plaza Libertad núm. 33, y doña NATALIA DE SANTIAGO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Octubre de 1880, domiciliada en la calle Wáshington núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO ALTIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 285, y doña CARMEN D'UVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Septiembre de 1881, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2483-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salas (Asturias) el 17 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 161, y doña LONGINA MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Tapias (Asturias) el 1.o de Abril de 1890, domiciliada en la calle Zabala núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2460-v.jl.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN FREIRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 230, y doña MARIA LUISA ELENA CALBÓ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2472-v.jl.7.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO LAMANNA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San Salvador núm. 6, y doña LUISA SANSÓN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2484-v.jl.9.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ BILLAVERDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 206, y doña TERESA GIANOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO VIDUIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 366, y doña ROSA MONTANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2473-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GERMAN PIÑON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá núm. 46, y doña CARMEN MORANDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2461-v.jl.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 110, y doña FULGENCIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL BANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Inca núm. 115, y doña SOFIA FASCETTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Nueva York núm. 81, y doña SABINA NEBRIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la cale Chile núm. 209 (Cerro), y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 51

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LLEUELLYN MAURICIO DAVIES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Brecon, domiciliado en la calle Melo núm. 15, y doña ANGELINA OLIVERA MATTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVERIO IMAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Tacuarembó núm. 9, y doña OFELIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANZOBRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 166A, y doña GENOVEVA CARRARA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Migueleto núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SERVETTO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 70, y doña HERMINIA AURELIA BONINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2462-v.jl.6.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASERRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Melilla, y doña AGUSTINA ABERASTURES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Melila.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.12.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEÓN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña CARMEN GOZZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2485-v.jl.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARMANDO CRISTIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales, y doña MARIA PAULA RICHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.12.

En la villa de la Unión, y el día 20 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CICCIONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuareim núm. 18, y doña ROSA ZUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Isidoro De María.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2474-v.jl.7.

En la villa de la Unión, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PESCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Malvín, y doña FRANCISCA PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2475-v.jl.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO L. LEIZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Florida s|n (Maroñas), y doña ANGELA AIDA BACCINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 593 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.12.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BACCINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en la Chacarita, y doña ANGELA ELVIRA ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2486-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña FRANCISCA FRECHERO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITUREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la villa de la Unión, y doña EUSEBIA MUTUBERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jl.9.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROSADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en el Manga, y doña CARMEN SOFIA LANGONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2470-v.jl.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ESPERANZA MURIALDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí s|n, y doña DOMINGA PELLEGRINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.12.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOSCANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña JUANA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2471-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasilero, nacido en el Brasil, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña RÓMOLA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2476-v.jl.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN ESPINDOLA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA CHARLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2477-v.jl.7.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DANGLADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña MAGDALENA FELICIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2478-v.jl.7.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta Sección, y doña LUISA RAMONA CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2463-v.jl.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cuaró s|n, y doña BEATRIZ BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SIRER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio núm. 32, y doña MARIANA FOSSATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2464-v.jl.6.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LARROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 609, y doña ERNESTINA COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Ciivl.
2479-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 11 de la mañan. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 203, y doña CONSTANCIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Rivera núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Ciivl.
2480-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 367 (10.a Sección), y doña MARIA VEIT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Gaboto núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2465-v.jl.6.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BALDRICH, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Constituyente núm. 487, y doña JUANA ITHURBIDE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 3, de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Camino Morales núm. 183, y doña ANUNZIATA FERRARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Morales núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FELIZ AGOGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 35, y doña FRANCISCA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.12.

19.a Sección del Departamento de Montevidee

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MALFATTO, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lisandro, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña ELVIRA VARCILLAUD, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jl.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BARGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña PAULA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la villa del Cerro, y doña MARIANA LUISA CAVIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2492-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VENTUROTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA SIRI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2493-v.jl.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don JOSE SALDIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en Colón, y doña LUISA LACASAÑE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
2466-v.jl.6.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELTRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en Peñarol, y doña JOSEFINA CARLÉS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
2467-v.jl.6.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á doña Catalina L. de Massena, don Fránicsco Duce, don César Fraschini, don José Raffo, Sucesión Domingo Mussio, don Juan Indiano, Santiago Graserolla, Germario Milano, don Juan M. de Regules, Sucesión Domingo Mendilaharzu, don Juan J. Megget, don Amabilio Silveyra y don Félix Horta, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos de su propiedad ubicados en la ciudad de Paysandú y destinados para la construcción de un parque les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 14 de Junio de 1909 y Decreto del P. E. de fecha 10 de Mayo de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen en su parte pertinente: "Artículo 30. El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, á que se refiere la ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente, las que se refieren á la vialidad rural."—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—Se resuelve: 1.o Declarar que las propiedades que deben expropiarse para la Obra Municipal mencionada son las que se indican en los cuadros demostrativos adjuntos, elevados por la Intendencia Municipal de Paysandú, cuya designación se da aquí por reprodu-

cida. 2.o Pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se promueva el juicio de expropiación de las areas de terreno á que se ha hecho referencia.—Montevideo, Junio 8 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

2031-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.7.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2011-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

2008-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1969-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Pedro E. Callorda, con un escrito que en la parte relativa dice así: Señor Juez Letrado Departamental.—Pedro Erasmo Callorda, con domicilio en la calle Arenal Grande núm. 98, apoderado según el mandato acompañado, de la señora María Antonia Espina de Laguarda y de sus señores hijos Francisco Enrique, Faustino y Ester Laguarda, y como representante legal de mi señora esposa Isabel Laguarda de Callorda, ante V. S. me presento y digo: Otro si digo: Que como V. S. lo notará al dar lectura á las partidas adjuntas, mi representada, la viuda del extinto coronel Laguarda, figura con apellido distinto en su partida de matrimonio y en las de nacimiento de casi todos sus hijos. Esto tiene su explicación. Mi representada lucía al casarse y algunos años después, el apellido González, como consta en la partida de matrimonio que adjunto. En la partida de nacimiento de su hijo Francisco Enrique, mantiene ese mismo apellido. Por escritura pública, cuyo testimonio acompaño, don Manuel Espina la reconoció como hija natural suya, tomando mi representada, como es lógico, él apellido paterno, Espina, que después aparece en las demás partidas de nacimiento de sus hijos. Hay, señor Juez, necesidad de rectificar la partida de matrimonio del causante con mi representada, y la de nacimiento de Francisco Enrique, y de acuerdo con lo que prescribe el decreto-ley de 1879, sobre Registro de E. Civil, vengo á iniciar el juicio de rectificación de partidas, solicitando de V. S. que por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, se hagan las enmendaturas correspondientes en los documentos aludidos. En términos más precisos: que en la partida de matrimonio, donde dice: María González, se ponga María Antonia Espina y en la de nacimiento de Francisco Enrique Laguarda donde se lee el mismo nombre de "María González", se ponga también el de María Antonia Espina. Por lo expuesto, á V. S. pido: Que con las partidas designadas con las letras B y C y testimonio de las piezas correspondientes, se forme expediente por separado, ordenándose las publicaciones de ley. Será así mismo justicia.—*Pedro Erasmo Callorda*. Y á los efectos de la Ley del Registro de E. Civil, se hace la presente publicación.—San José, Junio 7 de 1910.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

2092-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910.—*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.20.

COMERCIALES

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que he prometido vender á don Manuel López y don Andrés Domínguez y escriturarle en la escribanía de don Eduardo Pittaluga, diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva York números 63 y 65. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual me considero desligado de todo compromiso.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sobral.*

20-v.ag.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Marquez y L. Penza, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Pascual Pizzolanti.*

19-v.ag.5.

Venta de casa de comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido al señor Amador A. Ruiz mi casa de comercio situada en la Plaza Artigas números 82 y 84, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa, calle San Félix núm. 5 (Barrio Miramar), antes de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Antonio Rébora.*

21-v.ag.5.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público y especialmente al comercio que el día quince de Marzo de mil nuevecientos nueve, vendí á favor de don Eduardo G. Lluberas la farmacia denominada "Popular", establecida en la villa de Guadalupe, en Canelones, con los armazones, muebles, útiles y existencias, sin excepción. Deseando solemnizar esa venta, emplazo á los que hayan sido mis acreedores para que se presenten al local que ocupa dicha farmacia ó en mi domicilio, en esta ciudad, calle Vázquez núm. 78, con los justificativos del caso.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Francisco S. Pérez*

10-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de amigable y común acuerdo y autorizada por el escribano Avelino J. Figares, con fecha 1.o del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social de Lassus y Falco, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio A. R. Lassus. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Antolín R. Lassus.—Alfredo T. Falco.*

14-v.ag.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Silverio Novelli, las existencias de mi parte de la casa de negocio sita en la calle Buxareo s|n esquina San Félix, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad, siguiendo la nueva firma de González y Novelli.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*González y Novelli.*

12-v.jl.27.

Ingreso de socio

Al comercio y al público en general participamos que debiendo ingresar en la firma Veira y Cía. un nuevo socio capitalista, todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicha firma por créditos á cobrar, se presenten con los justificativos correspondientes, á la Avenida 18 de Julio núm. 389B, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.o de 1910. — *Veira y Cía.*

2-v.jl.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Ubaldo Söñora, he vendido á don Domingo Bossolasco y C.a, la panadería de mi propiedad situada en la calle Bolivar, jurisdicción de Maroñas y denominada "Primera Panadería Flor de Maroñas". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*José Veratti.*

4-v.ag.2.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Humberto Maldini la casa de comercio que poseo en esta ciudad con el nombre de "Farmacia del Romano". Se ruega á los que tengan créditos contra esta casa, se presenten á hacer efectivos dichos créditos dentro del plazo de treinta días.—Salto, Julio 1.o de 1910.—*Juan da Costa y Churruca.*

2153-v.ag.1.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, de fecha diez de Mayo de 1910, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Rossi y Montans, y con la misma fecha celebraron una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, desde el día de hoy, bajo la firma de Rossi y Compañía.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Rossi y Montans.*

2155-v.jl.24.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que hoy, ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se han otorgado los siguientes contratos: 1. Disolución de la sociedad "Cioffi, Regusci y Voulminot", propietaria del comercio "La Eléctrica", de instalaciones y artículos de electricidad, establecido en la casa número 166 de la calle Uruguay, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso, en la casa calle Sierra núm. 43, esq. Guatemala, domicilio de los señores Regusci y Voulminot, encargado de su pago. 2. Venta á los señores Cioffi y Revetria Hermanos, de las mercaderías y muebles y útiles del mismo comercio. 3. Sociedad entre los señores José María Cioffi y José y Ernesto Revetria, bajo la razón de Cioffi y Revetria Hermanos, para continuar las operaciones de aquel comercio.—Montevideo, Junio 27 de 1910.

2156-v.jl.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este punto, en favor de don Pedro Sáenz. A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí (Departamento de la Florida), Junio 27 de 1910.—*Juan P Laporta.*

2150-v.jl.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores A. Benincaso y P. Bolaña, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1910.—*Francisco Garat.*

2128-v.jl.21.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor don Manuel M. López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha, en el citado negocio, con los créditos correspondientes para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda respon-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Rosa B. Fernández.*

2124-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto, por fallecimiento del socio don Aquiles G. Menéndez, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Junio 28 de 1910.—*Juan Pedro Bidegain.*

18-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Carlos M. Galindo el 19 del corriente, se ha separado de común y amigable acuerdo de la razón social Angulo Hnos y Cía., el socio don Pedro Alonso, quedando desligado por completo el señor Alonso.—San José, Junio 24 de 1910.—*Angulo Hnos. y Cía.*

2126-v.jl.20.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio que el señor Silvestre Iza, establecido con casa de comercio en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, ha vendido todas sus existencias á los señores Iza y Espinosa.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Silvestre Iza.*—*Iza y Espinosa.*

2120-v.jl.23.

Venta de casa de comercio

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Ignacio Herran Aguirre todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería y bazar, de esta villa.—San Fructuoso, Junio 23 de 1910.—*Jacinto Frigerio.*

2138-v.jl.28.

Al comercio

Hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Vicente Caimi la lechería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Piedras núm. 25 de esta ciudad.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Ramón Santomé.*

2121-v.jl.17.

Venta de modistería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á las señoritas Aurora y Carolina Fernández la modistería de mi propiedad denominada "Maison Challe" que tenía establecida en la calle Sarandí núm. 281. A los efectos de la ley, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por mi casa particular, calle Misiones núm. 44A, con los justificativos dentro de treinta días.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Emilia D. de Challe.*

2125-v.jl.20.

Hotel vendido

Pongo en conocimiento del comercio y de mi clientela en general, que por escritura de fecha 29 de Marzo celebrada ante el escribano don Carlos Berro Antuña, he vendido á los señores Anselmo Macedo é hijo, el Hotel Oriental, establecido en la Plaza 19 de Abril, de esta villa, pudiendo los que tengan cuentas, presentarlas para ser abonadas durante el tiempo que marca la ley.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1910.—*Darío Macedo.*

2118-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que, como lo dispone la ley respectiva, hemos contratado la venta á don Nicolás Casaretto de nuestra barraca de carbón, leña y forrajes, con la cual estábamos establecidos en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Héctor E. Abó y Cía.*

2117-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo situada en la calle Constituyente núm. 276, esquina Joaquín Requena á favor de don Isidoro Ferrari. Todo el que tenga algo que reclamar deberá concurrir á la misma casa, para dejar arreglados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1910.—*Pedro Berrutti.*—*Isidoro Ferrari.*

2119-v.jl.17.

Venta de lechería

Aviso al público que con esta fecha he comprado á la señora Dionisia D. de Barreiro, la lechería de su propiedad, sita en la calle Florida núm. 266, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Antonio Castro.*

2116-v.jl.16.

Venta de hotel y restaurant

Hacemos saber á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, hemos contratado vender á los señores Acasuso hermanos, el hotel, restaurant y anexos que tenemos establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó núms. 89 al 95.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Lorenzo J. López y Cía.*

2110-v.jl.16.

Sociedad disuelta

Avisamos al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 190?, que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con tienda y mercería en la calle Defensa núms. 114 y 116, esquina Guaná, bajo la razón social de Acosta y Paz, quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Luis y Angel Paz.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Acosta y Paz.*

2108-v.jl.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Bussero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Manuel Gómez.*

2109-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de frutos del país, denominada Barraca del Cordón, calle Piedad núm. 129, de Jesús Alvarez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio don Juan Montans. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Jesús Alvarez.*—*Juan Montans.*

2105-v.jl.14.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he contratado vender á don Salustiano Vejo las existencias de mi casa de comercio en esta villa, situada en la calle Sarandí esquina Arenal Grande. Si alguno de los acreedores del que suscribe tuviera excepciones que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de treinta días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Junio 21 de 1910. —*Guilherme Dias.*

2104-v.jl.21.

Venta de carnicería

Habiendo vendido hoy á los señores Juan Nicasio Salvo y Vicente Albano, libre de las deudas y cargas correspondientes hasta el treinta del corriente mes, la "Carnicería de la Victoria", calle Reducto núm. 212, citamos y emplazamos á nuestros acreedores para que hasta diez días después de vencidas estas publicaciones se presenten á cobrar lo que les adeudamos.—Montevideo, Junio 17 de 1910.—*Miguel Casamicciola.*—A ruego de don Gaspar Salvagno: *J. J. Domínguez.*

2095-v.jl.12.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio á don Isabelino Mesones, situada en Mataojo (Departamento de Río Negro), en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, haciendo constar que el activo y pasivo queda á mi exclusivo cargo.—Mataojo, Junio 16 de 1910.—*Juan F. Barneche.*

2129-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Quartara el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Lavalleja núm. 130, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1910.—*Juan Nervi.*

2106-v.jl.14.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Nicolás Lamaita y Ramón P. Barceló, la casa de negocio que en los ramos de café y billar, tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Florida, Junio 15 de 1910. — *Nicolás Crispino.*

2097-v.jl.12.

Venta de almacén

Cito á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho al almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio núm. 537, esquina Piedad núms. 140 y 142, que he prometido vender á don Domingo Bello y escriturarle diez días después de vencidas estas publicaciones, para que dentro de ese tiempo se presenten á dicha casa á percibir sus acreencias, porque la enagenación la verifico libre de gravámenes y de toda clase de deuda y carga.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Luis Tortorelli.* 2091-v.jl.11.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente mes y año, otorgada en la villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, por ante el escribano don Atanasio C. Viera, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de importación de artículos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón de Rico y Fernández, y la componían don Nicolás Rico, don Andrés M. Fernández como socios colectivos y don Luis Piguillen y Diví, como comanditarios; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Fernández y Piguillen y Diví; habiendo formado por la nueva escritura, nueva sociedad entre los señores Fernández Piguillen y Diví y don Pedro Berasain, para la continuación del mismo negocio; constituyendo dicha sociedad el socio Fernández como solidario y dichos señores Luis Piguillen y Diví y Pedro Berasain, como comanditarios, cuya sociedad girará bajo la razón social A. M. Fernández y Compañía, y usará la firma el socio Andrés M. Fernández.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Andrés M. Fernández.*—*Luis Piguillen y Diví.*—*Pedro Berasain.*

2087-v.jl.10.

Laurnaga y de la Peña en liquidación

Se hace saber al comercio y á los deudores y acreedores de la firma Laurnaga y de la Peña, que los infrascriptos han sido nombrados liquidadores de dicha sociedad, y se pide á los acreedores quieran presentar sus cuentas ó créditos en el local de la liquidación, calle Miguelete núm. 35, dentro de quince días á contar desde la fecha, cuyo local quedará abierto al efecto todos los días hábiles de una á dos de la tarde.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—Por la firma Laurnaga y de la Peña, en liquidación: *Pedro A. García* y *José Vilapriñó,* liquidadores.

2077-v.jl.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público que, ante el escribano Solano A. Riestra, hemos resuelto vender á don Domingo Piñeyrúa y á don Pedro Correa y Quiñones, la casa de comercio que en el ramo de aparatos para luz eléctrica, se halla establecida en esta ciudad. Al efecto, los que tengan créditos contra dicha casa concurrirán dentro del plazo de treinta días á recibir su importe en la casa número 76 de la calle Zabala.—Montevideo, Junio 15 de 1910.—*Enrique Ellauri.*—*Sucesión de Heraclio Piñeyrúa.*

2075-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de San José de Mayo, ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este Departamento, bajo la razón de Alvarez, de Armas y Cía., en el ramo de compra y venta de frutos del país, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo del señor don Rafael de Armas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término indicado á los fines consiguientes.—San José, Junio 11 de 1910.—*Sandalio Alvarez.*—*Francisco Rodríguez.*—*Rafael de Armas.*

2074-v.jl.15.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Soto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*José Cruz.*

2072-v.jl.8.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que tengo comprometido vender á don Eliseo García y escriturarle en la escribanía del señor Domínguez diez días

después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núms. 664 y 666, y la fábrica de la misma, corriendo por cuenta del comprador desde el primero de Julio próximo venidero, y quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar que existan al treinta del corriente mes.—Montevideo, Junio 14 de 1910.—*Andrés Comas.*

2076-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén, tienda y ferretería y que giraba bajo la razón social de Pesquera y Bildosteguy, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores nombrados hasta la completa liquidación de las cuentas.—Sarandí Grande (Florida), Junio 14 de 1910.—*Pesquera y Bildosteguy.*

2071-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Polidoro Pereira y Alvariza, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Sauce de Olimar Chico (Departamento de Minas), bajo la razón de Ruiz y Acosta, quedando con todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ruiz. A sus efectos hacemos la presente publicación.—Batlle y Ordóñez, Junio 11 de 1910.—*Honorio Acosta.—Nemesio Ruiz.*

2093-v.jl.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Martín Solari en la próxima villa de Dolores, el día 7 de Junio corriente, hemos dejado completamente disuelta la sociedad que en los ramos de Tienda, Almacén y Ferretería, teníamos establecida en esta plaza, bajo la razón social de "Luis Vierci y Compañía", cargando en tal virtud con todo el activo y pasivo, el ex socio don Francisco Erro, quien seguirá las operaciones ordinarias de la casa, bajo la nueva firma adoptada de Francisco Erro y hermano.—Villa de Soriano, Junio 14 de 1910.—*Francisco Erro.—Luis Vierci.*

2070-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Dornaleche y Reyes, ha sido disuelta de común acuerdo y según escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Juan J. Dornaleche, que proseguirá á su solo nombre con la Imprenta Artística, calle 18 de Julio núms. 77 y 79. —Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Juan J. Dornaleche.—Luis Reyes y Carballo.*

2057-v.jl.7.

Venta de peluquería

Se hace sbaer al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Rotundo la peluquería que tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 888A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador, queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Greco.*

2068-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado con don Luis G. Fernández, la venta de la casa de comercio que en el ramo de instalaciones y venta de artículos de electricidad tengo establecida en la calle Juncal núm. 116, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Miguel Mallada. Prevengo á las personas que se consideren con algún derecho contra dicha firma, se presenten dentro del término de treinta días á reclamarlos, pasado el cual el comprador señor Fernández se considerará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*Miguel Mallada.*

2062-v.jl.7.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á los señores Balin y Hno., las existencias de mi casa de comercio en ramos generales, que tenía establecida en Pablo Paez. Paso del Cerro, Departamento de Cerro Largo, quedando los nuevos compradores á cargo del activo y el pasivo á mi cargo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Paez, Junio 9 de 1910. —*José Domingo Urquijo.*

2090-v.jl.10.

Venta de café y confitería

Participo al público que he prometido vender á los señores don Tomás Etulin y don Gregorio Meny, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en este pueblo, frente á la plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Nueva Helvecia, Junio 9 de 1910.—*José Bertolto.*

2061-v.jl.14.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Máximo Rial las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Junio 9 de 1910.—*Fernández y Arca.*

2044-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que habiendo resuelto disolver la empresa de "La Democracia", que giraba en esta plaza bajo la razón social de García, Brito del Pino (hijo) y Andreoli, de acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse todos aquellos que se consideren acreedores de la misma.—Montevideo, Junio 9 de 1910.—*García, Brito del Pino* (hijo) *y Andreoli.*

2049-v.jl.12.

Disolución de sociedad

El día cuatro del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que, bajo la razón social de Roses, Muiños y Cía., giraba en este paraje, de la que eran únicos socios Alfredo Roses, Horacio Muiños y Luciano Suanez (hijo), habiendo recibido el socio Muiños la parte que en esa sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de los socios Suanez y Roses, quienes formaron nueva sociedad bajo esta última denominación ó sea Suanez y Roses.—Paso Hondo del Arroyo Malo, Junio 5 de 1910.—*Alfredo Roses.—Horacio Muiños.—Luciano Suanez* (hijo).

2154-v.ag.2.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 04, hacemos saber al comercio que hemos vendido á los señores José L. Seijas y Cía., nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Yaguarón esquina Colón.—San José, Junio 9 de 1910.—*Belisario Bonino y Cía.—José L. Seijas y Cía.*

3073-v.jl.16.

Venta de útiles de carnicería

Hago saber que he prometido vender á los señores Blundell y Hoyos, los útiles de las carnicerías que tengo establecidas en los pueblos de Zapicán y Gutiérrez, departamento de Minas, únicamente. En cumplimiento á las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—J. Batlle y Ordóñez, Junio 6 de 1910.—*Hilario Beracochea* (hijo).

2026-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de joyería y relojería y que giraba bajo la razón social de Bosco y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Luis Bosco.—Florida, Junio 4 de 1910. —*José Florencio Russo.—Luis Bosco.*

2007-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en esta localidad, bajo la razón de Fermín M. Olivera y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Luis, Mayo de 1910.—*Fermín M. Olivera.—José Gatti.*

2012-v.jl.7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.